

Balance de la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas del segundo año de adhesión de España a las Comunidades Europeas (1988)

Leyenda: Balance elaborado por la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas en 1988 del segundo año de España como Estado miembro de las Comunidades, valorando los aspectos funcionales, políticos, económicos y sociales del proceso de adhesión.

Fuente: Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas. Balance del segundo año de adhesión de España a las Comunidades Europeas. Madrid: Oficina de información diplomática, 1988. 202 p.
Secretaría de Estado para la Unión Europea, Madrid.

Copyright: (c) Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España

URL:

http://www.cvce.eu/obj/balance_de_la_secretaria_de_estado_para_las_comunidades_europeas_del_segundo_ano_de_adhesion_de_espana_a_las_comunidades_europeas_1988-es-103f852b-b61e-4a26-a5ac-2704f2eeca3c.html

Publication date: 06/02/2014

SECRETARIA DE ESTADO PARA LAS COMUNIDADES EUROPEAS

BALANCE DEL SEGUNDO AÑO DE ADHESION DE ESPAÑA A LAS
COMUNIDADES EUROPEAS

OFICINA DE INFORMACION DIPLOMATICA

www.cvce.eu

www.cvce.eu

www.cvce.eu

I N D I C E**I. INTRODUCCION.****Págs.**

1. Valoración Global de la Adhesión.	17.
A. Valoración Política y Económica.. . . .	17.
a. Sector exterior.	
b. Introducción de nuevos elementos de concurrencia en nuestra economía.	
B. Adaptación Institucional y Legislativa.	19.
C. Participación en las Instituciones Comunitarias.	20.
2. Valoración del Proceso de Integración y Actuación de España en el seno de la Comunidad.	20.
a. Acta Unica y Reforma de la Comunidad.	
b. Relaciones de la Comunidad con Terceros Países.	
c. Sector Agrario.	
d. Sector Pesquero.	
e. Sector Industrial.	
f. Fondos Estructurales.	
g. Política de Investigación.	
h. Estrategias y prioridades respecto al Mercado Interior.	
i. Actuaciones ante el Tribunal de Justicia.	
j. Otras áreas.	

5.

II. <u>ADAPTACION.</u>	Págs.
1. Adaptación Institucional.	29.
1.1. Secretaria de Estado para las CC.EE.	29.
A. Funciones.	
B. Organización.	
C. Recursos personales y económicos de la Se- cretaria de Estado para la CEE.Servicios - de carácter general:	
a. Departamento de Documentación y Archivo.	
b. Departamento de Informática.	
c. Comisión de seguimiento y coordinación de las actuaciones relacionadas con la fensa del Estado español ante el Tribu- nal de Justicia de las CEE.EE. y Servi- cio Jurídico del Estado ante el Tribu- nal de Justicia de las CEE.EE.	
d. Unidad para la preparación de la Presi- dencia Española de la Comunidad en el - primer semestre de 1989.	
1.2. Comisión Interministerial para Asuntos Econó- micos relacionados con la CEE.	58.
A. Funciones.	
B. Organización.	
1.3. Comisión Delegada para Asuntos Económicos.. . . .	59.
1.4. Comparecencias Parlamentarias.	59.
2. Adaptación Legislativa interna y comunitaria.	60.

<u>III. PARTICIPACION.</u>	Págs.
1. Participación Española en las Reuniones, Comisiones y Grupos de Trabajo de las distintas instituciones comunitarias	65.
1.1. Consejos Europeos.. . . .	66.
A. Funciones y actividades.	
B. Principales temáticas abordadas en 1987.	
C. Participación española.	
D. Incorporación de funcionarios españoles.	
1.2. Consejos de Ministros.	67.
A. Funciones y actividades.	
B. Principales temáticas abordadas en 1987.	
C. Participación española.	
D. Incorporación de funcionarios españoles.	
1.3. Consejo:Comité de Representantes Permanentes (COREPER)..	70.
A. Funciones y actividades.	
B. Principales temáticas abordadas en 1987.	
C. Participación española.	
D. Incorporación de funcionarios españoles.	
1.4. Parlamento Europeo.	72.
A. Funciones y actividades.	
B. Principales temáticas abordadas en 1987.	
C. Participación española.	
D. Incorporación de funcionarios españoles.	
1.5. Comisión..	79.
A. Funciones y actividades.	
B. Principales temáticas abordadas en 1987.	
C. Participación española.	
D. Incorporación de funcionarios españoles.	

	Págs.
1.6. Tribunal de Justicia.	85.
A. Funciones y actividades.	
B. Principales temáticas abordadas en 1987.	
C. Participación española.	
D. Incorporación de funcionarios españoles.	
1.7. Tribunal de Cuentas.	94.
A. Funciones y actividades.	
B. Principales temáticas abordadas en 1987.	
C. Participación española.	
D. Incorporación de funcionarios españoles.	
1.8. Comité Económico y Social.	96.
A. Funciones y actividades.	
B. Principales temáticas abordadas en 1987.	
C. Participación española.	
D. Incorporación de funcionarios españoles.	
1.9. Secretariado de Cooperación Política Europea..	99.
A. Funciones y actividades.	
B. Principales temáticas abordadas en 1987.	
C. Participación española.	
D. Incorporación de funcionarios españoles.	

**IV. ANALISIS SECTORIAL DE LOS ASPECTOS ECONOMICOS
Y SOCIALES MAS IMPORTANTES.**

	Págs.
1. INDUSTRIA.	109.
1.1. Sector Siderúrgico.	
1.2. Sector Naval.	
1.3. Sector Minero.	
1.4. Aspectos Industriales de carácter horizontal.	
2. APLICACION DE LAS NORMAS SOBRE COMPETENCIA.	112.
2.1. Reglas de la competencia aplicables a empresas	
2.2. Monopolios del Estado.	
2.3. Dumping.	
2.4. Ayudas Públicas.	
3. MEDIO AMBIENTE.	118.
3.1. Hechos singulares acaecidos durante 1987.	
3.2. Temas en los que se ha conseguido avance.	
3.3. Temas que continúan pendientes.	
4. ENERGIA.	122.
5. INVESTIGACION Y DESARROLLO.	124.
5.1. El programa marco de I+D 1987-1991.	
5.2. Programas específicos de I+D.	
6. AGRICULTURA.	129.
6.1. Decisiones sobre precios agrarios para la Campaña 87-88 .	
6.2. Acuerdo CEE-USA sobre productos agricolas .	
6.3. Tasa a las materias grasas.	
6.4. Mecanismo complementario de los intercambios.	
6.5. FEOGA.	
6.6. Sector Porcino.	
6.7. Vinos de Jerez.	
6.8. Frutas y hortalizas.	
6.9. Corcho.	
6.10. Otros hechos importantes que afectaron a España.	

	Págs.
7. PESCA.	134.
7.1. Acciones normativas.	
7.2. Acuerdos de pesca.	
8. MERCADO INTERIOR.	137.
8.1. Aceleración del programa durante 1987.	
8.2. Labor desarrollada por la SECE.	
8.3. Disposiciones aprobadas en Consejo de Ministros (1987). Eliminación de fronteras físicas, técnicas y fiscales.	
9. POLITICA REGIONAL.	142.
9.1. FEDER.	
9.2. Incentivos regionales.	
9.3. El FEOGA-Orientación.	
9.4. Fondo Social Europeo.	
9.5. Prestamos del Banco Europeo de Inversiones.	
9.6. Reforma de los Fondos Estructurales.	
10. TRANSPORTES.	147.
10.1. Transportes aéreos.	
10.2. Transportes terrestres.	
11. TELECOMUNICACIONES.. . . .	150.
12. PROTECCION DE LOS CONSUMIDORES.	151.
12.1. Aspectos funcionales. .	
12.2. Participación en la actividad normativa de la CEE.	
12.3. Transposición del derecho derivado al dere cho interno.	
13. EDUCACION Y CULTURA.	156.

	Págs.
14. SANIDAD.	158.
14.1. Aspectos funcionales.	
14.2. Adaptación legislativa.	
14.3. Participación española.	
15. UNION ADUANERA.	161.
15.1. Arancel.	
15.2. Política arancelaria.	
15.3. Regímenes Aduaneros.	
15.4. Régimen Comercial.	
16. ECONOMIA Y FINANZAS.	183.
16.1. Seguros.	
16.2. Valores mobiliarios.	
16.3. Movimientos de capital.	
16.4. Fiscalidad.	
16.5. Comité de política económica.	
17. POLITICA SOCIAL.	186.
18. RELACIONES EXTERIORES.	189.
18.1. Acuerdo General de Aranceles y Comercio.	
18.2. América Latina.	
18.3. Política mediterránea.	
18.4. Países del Golfo.	
18.5. Países con comercio de Estado.	
18.6. Asia	
18.7. Estados Unidos.	
18.8. Japón.	
18.9. Canada.	
18.10. Asociación Europea de Libre Cambio.	
18.11. Medidas de Defensa Comercial.	
18.12. Créditos a la exportación.	
18.13. Productos Básicos.	

	págs.
19. COOPERACION AL DESARROLLO.	200.
19.1. Africa, Caribe y Pacífico: Convenio de Lomé.	
19.2. Iberoamérica y Asia: Ayuda financiera y técnica a los países en vías de desarrollo.	

I. INTRODUCCION

I. INTRODUCCION.

1. VALORACION GLOBAL DE LA ADHESION.

La valoración global que realizamos desde la Secretaría de Estado de estos dos primeros años de adhesión a la Comunidad Europea es claramente positiva. Los hechos han demostrado que la firma en junio de 1985 del Acuerdo de Adhesión y, consecuentemente, la participación de nuestro país en el proceso de elaboración del Acta Unica y en el de la Reforma de la Comunidad, han permitido, insertando a nuestro país en uno de los principales foros de la toma de decisiones internacional, la mejor defensa de los intereses económicos y sociales españoles.

Somos defensores de la necesidad y conveniencia de una mayor integración europea, que es el horizonte que ha orientado toda nuestra gestión hasta la fecha. Una valoración global incluye diferentes aspectos que podríamos resumir en los siguientes: valoración política, valoración económica, adaptación institucional, adaptación legislativa y participación en las instituciones comunitarias.

A. Valoración Política y Económica.

- Desde el punto de vista político, la Adhesión de España ha supuesto un paso decisivo en cuanto a la definición y ampliación del papel de nuestro país en Europa y, consecuentemente, en el mundo. Como se ha señalado, nuestra incorporación nos permite participar en las negociaciones para la profundización del proceso de integración europea, consecuencia de la aprobación del Acta Unica en 1987, y de la Reforma de la Comunidad. Como posteriormente pondremos de relieve, esta presencia ha sido determinante para que se tomen en cuenta ciertos elementos de especial importancia para nuestro país.
- Desde el punto de vista económico, el ingreso en la Comunidad supuso el establecimiento de unas reglas del juego claras y permanentes. El desencadenamiento del proceso de inversión que se produjo en nuestro país a partir del segundo semestre de 1985 está evidentemente relacionado con la supresión de las incertidumbres anteriores y la clarificación de las expectativas, tanto para el inversionista nacional como extranjero.

La Comunidad se basa en un concepto de economía de mercado que se caracteriza por tres elementos esenciales:

- Liberalización de los intercambios intracomunitarios.
- supresión o racionalización de las políticas que puedan falsear la competencia, bien sea por actuaciones de carácter público -diferencias de tratamiento fiscal, ayudas públicas, etc.- o privado -acuerdos entre empresas, etc.-.
- Apertura frente a países terceros, externos a la Comunidad, pero con quien ésta mantiene determinados acuerdos, y aplicación de la política comercial exterior comunitaria.

Entre los efectos más inmediados y directos de la Adhesión podríamos destacar los siguientes:

- a. Sector exterior: La apertura de nuestra economía ha supuesto un notable crecimiento del déficit comercial, como consecuencia de un incremento rápido de la importación no compensado con una evolución equivalente de la exportación. Dicho comportamiento está relacionado evidentemente con las medidas de adaptación, consecuencia de la entrada de nuestro país en la Comunidad, y, sobre todo, con el crecimiento de la demanda interna.

En todo caso, cabe señalar que el comportamiento de la exportación a la Comunidad ha sido positivo y que la importación se ha concentrado en productos de consumo, alimenticios o no, y bienes de equipo. Ello ha ayudado, por una parte, a mantener las previsiones de precios del Gobierno y, por otra, a reequipar nuestra industria que se encontraba muy descapitalizada y en algún caso obsoleta, tras un largo período de reducida inversión.

El buen comportamiento de los servicios (turismo) y la inversión extranjera ha permitido saldar con creces el déficit que la balanza comercial, y ha llevado a una inmejorable situación de las reservas de divisas y a un reforzamiento de la peseta.

Se han producido por supuesto algunos efectos negativos en algunos sectores, derivados de la mayor concurrencia, que es posible que continúen durante un tiempo, pero para resolver este tipo de problemas concretos existen mecanismos

nacionales o comunitarios, a algunos de los cuales se hará una referencia posterior.

- b. **Introducción de nuevos elementos de concurrencia en nuestra economía:** En el plano fiscal la sustitución del anterior sistema de imposición indirecta, por el nuevo basado en el IVA, no ha tenido efectos negativos, ni en precios, ni en recaudación, y está favoreciendo la inversión y el empleo. La adopción de dicha decisión, que indudablemente incluía ciertos riesgos, ha permitido suprimir de una vez por todas las falsas señales que se estaban transmitiendo a los empresarios, respecto de qué sectores pueden ser competitivos o no, a largo plazo, en una economía adaptada al sistema de concurrencia comunitario. Ello puede considerarse, a medio plazo, como un elemento muy positivo.

Igualmente debe valorarse la adaptación de los monopolios de tabaco y, sobre todo, de petróleo, que ya ha avanzado lo suficiente como para introducir nuevos elementos de concurrencia en sectores históricamente cerrados, sin poner por ello en peligro las actividades productivas de los mismos en nuestro país.

Asimismo, dentro de las adaptaciones en el mundo de la competencia hay que señalar la progresiva adecuación del régimen de ayudas públicas aplicable por nuestro país, al vigente en la Comunidad. El encuadramiento en el marco comunitario de las ayudas a la reestructuración, como es el caso de la siderurgia, supone también una clarificación de dichos sistemas que pasan a homologarse con los que la Comisión de la Comunidad acepta para otros Estados miembros.

B. Adaptación Institucional y Legislativa

- En el plano puramente administrativo la adecuación aún no ha culminado, aunque se ha avanzado de forma sustancial en el proceso de adaptación. Baste citar la modificación introducida en cuanto a administración y procedimiento en sectores como el comercio exterior, la política regional, las intervenciones en los mercados agrícolas, la formación profesional, ó la puesta en marcha en los programas de investigación y desarrollo vinculados a los comunitarios.

Creemos que son evidentes las dificultades que plantea este proceso de adaptación administrativa, así como la coordina-

ción de las políticas en el sistema de participación en las Comunidades. Este sistema, por su propia naturaleza, debe ser descentralizado, ya que no puede considerarse como una parte más de las relaciones internacionales clásicas, pues las políticas internas tienen ahora una proyección externa y son por lo tanto indisociables desde este punto de vista.

Este proceso de coordinación, en base a los instrumentos y órganos ya definidos, se ha ido perfeccionando en la medida en que dichos procesos han sido "rodados" y existe una mejor y mayor preparación de los funcionarios de la administración, que pasan a responsabilizarse de temas comunitarios.

- El proceso de adaptación legislativa, que se inició en nuestro país a partir de la adhesión, tampoco se ha completado lógicamente, y aunque existen todavía directivas no transpuestas a la legislación nacional, están previstas una serie de reuniones con la Comisión de la CEE, con objeto de analizar la situación y proseguir el mencionado proceso.

C. Participación en las Instituciones Comunitarias

- A este respecto, se considera adecuada nuestra presencia y participación, tanto a nivel representativo como funcional, en los distintos órganos comunitarios: Comisión, Consejo, Tribunal y Parlamento, así como en el Comité Económico y Social y en el Banco Europeo de Inversiones. La incorporación de funcionarios españoles a los mismos, que es muy importante para que exista sensibilidad suficiente de cara a conocer los problemas de nuestro país, está respondiendo a los calendarios previstos.

2. VALORACION DEL PROCESO DE INTEGRACION Y ACTUACION DE ESPAÑA EN EL SENO DE LA COMUNIDAD.

La Secretaría de Estado para la CEE considera como más importantes, tras dos años de presencia en los órganos comunitarios, los siguientes logros:

- a. **Acta Unica y Reforma de la Comunidad:** España adoptó una posición de principio europeísta defendiendo la tesis de un mercado interior para 1992, aunque demandando un tratamiento diferenciado en función de las condiciones del Tratado de Adhesión y del nivel de desarrollo de cada país.

Junto a la posibilidad de periodos derogatorios, se aceptó el principio de cohesión económica y social, que tan importante papel ha jugado en la discusión de la Reforma.

El término "cohesión" no es un concepto unívoco. Para algunos países del Norte, la palabra cohesión designa una serie de medidas de tipo económico, destinadas a mejorar las economías externas de aquellos países más débiles, como contrapartida al previsible impacto de la implantación del Mercado Interior.

Ello implica que, incluso aquellos países miembros más librecambistas y con un tejido productivo y financiero más apto para aprovechar las nuevas oportunidades ofrecidas por el Mercado Interior, reconocen que es preciso compensar de algún modo a los países más débiles económicamente, por esa apertura adicional de sus mercados de capitales, bienes y servicios.

Las diferencias estriban en que, para nosotros, dichas compensaciones van más allá de un aumento de los fondos estructurales, o de determinadas derogaciones temporales. Además de la dimensión económica, se trata de subrayar la necesidad de un desarrollo armónico, a nivel europeo, evitando, tanto el aumento de las desigualdades nacionales y regionales, como la aparición de nuevos desequilibrios.

La aplicación de este principio genérico a cada caso particular, exige un esfuerzo de clarificación y de creatividad, aún no concluido.

Pueden citarse algunos ejemplos en los que la invocación del concepto cohesión, ha supuesto un reconocimiento de la diferencia y unas medidas concretas y diferenciadas:

- reconocimiento de la peculiaridad española en el caso del Consorcio de Seguros, que permite la unificación de precios a nivel del Estado, en un país como el nuestro, donde las condiciones climáticas y otros factores socioeconómicos y políticos lo hubieran hecho imposible. Ello ha sido permitido, pese a poder ser percibido como contrario a la libre competencia, en atención a nuestra situación;
- inclusión en el Programa Marco I+D de investigaciones con tecnologías medias, al alcance de los países con un

desarrollo industrial medio-alto como el nuestro, y cuyos objetivos se adecúen a las necesidades de dichos países. Ello no excluye, obviamente, la atención a otros programas de tecnología punta, sólomente al alcance de determinadas empresas de un número muy reducido de Estados, de cara a hacer frente al reto tecnológico de los Estados Unidos y del Japón;

- política de medio ambiente, que considera la diversidad de la problemática ambiental entre el Centro y el Sur de Europa. En nuestro caso, compartido por otros países mediterráneos, la desertización, la escasez o exceso coyuntural de lluvias, la erosión, la fragilidad de determinados ecosistemas y especies protegidas, desaparecidos ya en Europa, etc., exigirían políticas y subvenciones de distinta naturaleza que las consideradas hasta la fecha, lo que sería más difícil sin recurrir al concepto de Cohesión.

En cuanto a la Reforma comunitaria, la posición de nuestro país ha permitido forzar su aceleración, al condicionar a la misma el incremento de ingresos comunitarios, y lograr que las propuestas de la Comisión respecto a la puesta en práctica de la cohesión, a través de los fondos estructurales sean más adecuados a nuestras exigencias y necesidades: clarificación de objetivos para los fondos, aumento significativo, definición del papel de los fondos, concentración en las zonas menos desarrolladas, flexibilización en su utilización, etc.

- b. Relaciones de la Comunidad con Terceros Países: Con importante participación española, se ha definido la nueva política mediterránea de la Comunidad; se han adaptado los Acuerdos ACP y EFTA y se ha iniciado una nueva orientación de las relaciones de la Comunidad con América Latina. En aspectos más puntuales, como es el caso del contencioso CEE-Estados Unidos, se ha buscado una solución especial para el problema del maíz, que abarata los abastecimientos en nuestro país garantizando, por otra parte, las rentas de nuestros productores.

Cabe destacar además que en el marco de las negociaciones mediterráneas se ha podido mejorar el régimen aplicable a las Islas Canarias.

- c. **Sector Agrario:** Se han conseguido buenos resultados en las negociaciones de precios para las campañas 1986-87 y 1987-88. El margen de fluctuación de la peseta y la aproximación de los precios españoles a los comunitarios, han permitido, por otra parte, una subida de los precios de intervención por encima de la media comunitaria. El mayor juego del mercado, ha hecho posible que dichos incrementos de precios sean compatibles con los objetivos de inflación definidos por el Gobierno.

En aspectos concretos cabe destacar que la cuota de la leche se ha visto mejorada, para nuestro país, en la campaña 1987-88.

En el momento actual se está pendiende de un Nuevo Reglamento sobre estructuras, que ha sido aprobado por la Comisión, y permitirá disponer de mayores fondos para reformas de dicha naturaleza en nuestro país. Al respecto hay que indicar, igualmente, el alto porcentaje del territorio nacional reconocido por la Comunidad como susceptible de recibir ayudas, en el que se incluyen las Islas Canarias.

- d. **Sector Pesquero:** Hay que destacar la mejor definición obtenida para el acceso de buques españoles a las aguas comunitarias, lo que se ha traducido en la práctica inexistencia de dificultades desde la adhesión. Los problemas suscitados en la Zona VIII C con Francia han quedado resueltos mediante un acuerdo bilateral con dicho país.

En el plano internacional España ha participado en acuerdos de gran importancia para nuestras pesquerías, baste citar los de Angola, Mauritania, Noruega (Svalbard) y, últimamente, Marruecos. En todos estos casos, la sustitución de acuerdos bilaterales por acuerdos comunitarios, significa que la financiación correrá a cargo de la Comunidad, con la consiguiente reducción de costes para nuestro país.

- e. **Sector Industrial:** Este sector se ha visto sometido a una mayor concurrencia, como consecuencia de la mayor apertura a las importaciones. Una parte importante de las mismas han sido bienes de equipo y productos intermedios, lo que ha ayudado a adecuar el proceso productivo español a los niveles comunitarios de concurrencia. Baste citar las últimas cifras de evolución de la producción industrial, para apreciar que el efecto no ha sido, sin embargo, negativo para el

sector productivo, aunque se hayan suscitado problemas concretos en algunos sectores.

Para la siderurgia se ha conseguido, además de aplicar una cláusula de salvaguardia para la importación, que la Comisión acepte ayudas públicas por un montante superior a 280.000 millones de pesetas para la reconversión del sector.

En cuanto a la construcción naval se ha obtenido, para nuestro país, la no aplicación de la directiva de ayudas durante su período de vigencia, lo que permite un mayor plazo de adaptación en este sector a las nuevas condiciones comunitarias.

Cabe destacar también los esfuerzos realizados en cuanto a la adaptación del monopolio de petróleos. La Administración española ha respondido ya, de forma satisfactoria, a las quejas planteadas por la Comisión en este sentido.

También hay que destacar los esfuerzos realizados para la adaptación del sistema español de homologación, que planteó ciertas dificultades durante el primer año del período transitorio.

- f. **Fondos Estructurales:** El acceso a los fondos estructurales ha sido en 1986 superior a lo previsto en el presupuesto de dicho año, lo que demuestra también la adecuada actuación de la Administración en cuanto a la presentación de proyectos. Para 1987 el número de demanda de ayudas se ha incrementado, aunque han existido ciertas dificultades en cuanto a la recepción de fondos, a causa de los problemas financieros de la propia Comunidad. Sin embargo, ello no ha puesto en peligro el superávit presupuestario al final del ejercicio.
- g. **Política de Investigación:** España participó muy activamente en la definición del programa-marco, lo que permitió incluir el concepto de cohesión. Ello tendrá gran importancia, evidentemente, en el futuro para los países con menor nivel de desarrollo.
- h. **Estrategias y prioridades respecto al Mercado Interior:** La puesta en práctica del Mercado Interior, aunque iniciada antes del Acta Unica, sólo empieza a tomar cuerpo como política global comunitaria, a partir del momento de la aplicación de la misma. Es preciso decir que, la implantación de este

gran Mercado Interior constituye la gran prioridad comunitaria. Sin embargo, no se apoya en ningún compromiso jurídico, sino que simplemente expresa un compromiso político de llegar a implantar en 1992 un gran Mercado Interior europeo unificado.

Para conseguir dicho objetivo la Comisión propuso una relación de 300 medidas concretas, agrupadas en el llamado Libro Blanco del Mercado Interior, que trataban de suprimir barreras físicas y técnicas, armonizar distintas medidas tributarias y financieras, homogeneizar y liberalizar distintos aspectos del sistema productivo, así como, los movimientos de personas, capitales y servicios. El 18 de Mayo de 1987, la Comisión elevó al Consejo y al Parlamento su segundo informe sobre el mencionado Libro Blanco. A partir de dicho informe se pueden ya entrever las prioridades de la Comisión de cara a la puesta en práctica del Mercado Interior.

En base a dicho informe, se ha iniciado un procedimiento, por parte de la Administración española, con objeto de analizar adecuadamente las distintas propuestas de la Comisión.

De forma orientativa, estos son algunos de los temas en los que todavía debemos superar determinados obstáculos: supresión de barreras fitosanitarias, que funcionan en la práctica como obstáculos a la exportación; armonización de las acisas sobre los alcoholes y tabaco, más baratos en nuestro país, y de la imposición indirecta (IVA); especial situación del tema de patentes, ya que nuestro país protege históricamente los procedimientos de fabricación, en lugar de los productos finales y, finalmente, la regulación de las Marcas.

No obstante, es preciso señalar la dificultad práctica de completar el conjunto de las mencionadas medidas dentro del calendario previsto.

- i. Actuaciones ante el Tribunal de Justicia: Entre las actuaciones en las que España ha estado presente, hay que destacar, por su importancia, la referente al mecanismo complementario de intercambios y la relativa a la financiación de los stocks de mantequilla.

- j. **Otras areas:** Evidentemente se podrían ampliar con más detalles otras acciones de gran importancia. Baste citar el tema del transporte y su vinculación con el tema de Gibraltar, o, a nivel distinto, la participación en los programas Star y Valorem, pero los hechos anteriores bastan para demostrar la importante actividad desplegada durante este período y poner de relieve parte de los resultados obtenidos.

III. PARTICIPACION

III. PARTICIPACION.

1. PARTICIPACION ESPAÑOLA EN LAS REUNIONES, COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS.

Desde el 1 de Enero de 1986 el Gobierno y la Administración española han participado activamente en todas las manifestaciones de la vida comunitaria.

Hay que subrayar la naturaleza heterogénea y compleja de los temas abordados, como consecuencia de la mencionada presencia activa en las Instituciones, así como la frecuencia de las reuniones y su elevado número.

Sólo los Comités y Grupos de trabajo del Consejo y de la Comisión, por ejemplo, superan el millar, y el total de sus convocatorias oscila entre 250 y 300 mensuales. Todo ello ha hecho necesario un plural seguimiento del quehacer cotidiano comunitario, desde el Palacio de la Trinidad, la Representación Permanente en Bruselas y, por supuesto, desde los distintos Ministerios afectados.

Durante el primer semestre de 1989, España deberá presidir todos los mencionados Comités y Grupos de Trabajo para lo que se han programado los oportunos cursos, desde principios de 1988, dirigidos a los funcionarios españoles que desempeñaran dichas funciones.

A continuación pasaremos revista a las distintas Instituciones e Instancias comunitarias, analizando brevemente en cada caso: Funciones y actividades, principales temáticas abordadas en 1987, participación española y incorporación de funcionarios de origen español.

1.1. CONSEJOS EUROPEOS.

A. Funciones y actividades.

Los Consejos Europeos, reúnen a los Jefes de Estado y de Gobierno sin fecha fija y con una periodicidad de unas dos reuniones al año. Constituyen el máximo nivel de las reuniones de Cooperación Política y, en ocasiones, de adopción de decisiones de envergadura, a las que los Consejos de Ministros no han conseguido llegar.

Los Consejos Europeos celebrados en 1987 correspondientes a las Presidencias belga (primer semestre) y danesa (segundo semestre), han tenido lugar en las siguientes fechas:

- 29 y 30 de Junio: Consejo Europeo de Bruselas.
- 4 y 5 de Diciembre: Consejo Europeo de Copenhague.

TOTAL DE REUNIONES: 2

B. Principales temáticas abordadas en 1987.

El tema principal abordado ha sido la Reforma comunitaria, de acuerdo a la Comunicación de la Comisión: "Llevar a buen término el Acta Unica: un nuevo futuro para Europa", conocido coloquialmente como Plan Delors.

Los Presidentes de los mencionados Consejos, Wilfried Martens y Paul Schlüter, informaron al Parlamento Europeo sobre los resultados de sus respectivos Consejos Europeos.

C. Participación Española.

En ambos Consejos participó el Presidente del Gobierno español. La falta de acuerdo en el último de ellos, sobre el Presupuesto comunitario y la reforma de la Política Agrícola Común y de los Fondos Estructurales, motivó la convocatoria de un Consejo extraordinario para Febrero de 1988, bajo la Presidencia alemana.

D. Incorporación de Funcionarios españoles.

Véase punto 1.2. Consejos de Ministros.

1.2. CONSEJOS DE MINISTROS.

A. Funciones y actividades.

Los Consejos de Ministros de la Comunidad Económica Europea, que reúnen a los Ministros correspondientes en esa materia de los distintos Estados Miembros, son muy numerosos, 78 en 1987, y variados en su temática.

Del análisis del cuadro-resumen adjunto, se desprende la concentración de reuniones en los últimos meses de cada Presidencia, en especial a final de año, y el cese uniforme de la actividad en el mes de Agosto.

En ocasiones dos Consejos del mismo tema se suceden inmediatamente en el tiempo, lo que indica la imposibilidad, en el precedente, de llegar a un acuerdo, por falta de tiempo y/o consenso político.

B. Principales temáticas abordadas en 1987.

Además del Consejo de Asuntos Exteriores, también llamado Consejo de Asuntos Generales, presentan especial relevancia numérica, los de Economía y Finanzas y de Presupuesto, así como los de Agricultura y Pesca.

Otros temas más frecuentes en los Consejos celebrados en 1987 han sido la progresiva implantación del Mercado Interior (6), el Medio Ambiente (5) y la Investigación y Desarrollo (5), bien por su importancia objetiva, o por tratarse de nuevas política o coincidir con la aprobación de su presupuesto para el próximo cuatrienio. Además de la influencia de estos y otros factores de carácter coyuntural en la naturaleza y el número de Consejos celebrados, es decisiva la jerarquía de valores e intereses del Estado que en ese semestre ejerza la Presidencia.

No obstante, es preciso tener en cuenta que esta división temática tiene un carácter funcional y, no se corresponde con las competencias de cada Ministerio en nuestro País o de cualquier otro Estado comunitario. Aún sin negar la desigual valoración de los temas, por parte comunitaria, implícita en la escala cuantitativa mencionada, es innegable que, de un solo Consejo en temas aparentemente no tan básicos, por su frecuencia cuantitativa como por ejemplo, Transportes o Con-

sumidores, pueden derivarse consecuencias económicas y/o sociopolíticas de enorme trascendencia.

C. Participación española.

En los diferentes Consejos de Ministros celebrados a lo largo de 1987 ha participado el titular español de la cartera correspondiente. El Ministro de Asuntos Exteriores y, en su caso, el Secretario de Estado para las CC.EE., han representado a España en los Consejos de Asuntos Generales y de Mercado Interior.

D. Incorporación de funcionarios españoles.

A 31 de Diciembre de 1987 prestaban sus servicios en el Consejo 1915 puestos de trabajo fijos y 3 temporales. Dentro de éstos y, con fecha de principios de Diciembre de dicho año, la Secretaría General del Consejo contaba con un total de 84 funcionarios españoles, distribuidos por niveles del siguiente modo: 4 A, 23 L/A, 5 B, 49 C y 3 D. Asimismo, prestaban sus servicios 13 auxiliares.

De cara a cumplir los plazos previstos en los niveles A, se harán, en breve, ofertas para tres plazas de nivel A3, seis A4/5 y cinco A7.

Respecto de los L/A, se han incorporado ya 23 funcionarios y 13 auxiliares, estos últimos con carácter temporal. Los 15 que restan, hasta un total de 51, se pretende que vayan incorporándose a lo largo de 1988, mediante los oportunos concursos, actualmente en marcha o de próxima convocatoria.

CONSEJOS C.E.E.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTALES
AGRICULTURA	19-20	9-10	2- 3	27-28		15-16	13-14		21-22	19-20	16-17	10-11	12
ASUNT.GENERALES	26-27 27	16-17	16-17	26-27 28	14-15 25-26	22-23	20-21		14-15	19-20	23-24	14-15	14
ASUNT.SOCIALES					26							1	2
CONSUMIDORES						10						18	2
CULTURA													-
DESARROLLO					14-15 21						9		3
ECO/FIN		9	9	11		15	13				16	7	7
EDUCACION					14						9		2
ENERGÍA			31			2					2-13		4
INDUSTRIA			19			1			21			8	4
INVESTIGACIÓN		23-24	24			16			28			21	5
JUSTICIA					25								1
MEDIO AMBIENTE			19-20		21-25	21					3	3	5
MERC.INTERIOR				7	12	11				5	30	18	6
PESCA		23			5				29			14-15	4
PRESUPUESTO		12				2	2-23 24		17-18	1		9-10	7
SANIDAD					15								1
TRANSPORTES			23-24			9-24 25						7	4
TOTALES	3	7	9	4	12	12	5	-	6	4	9	12	83

1.3. CONSEJO-COMITE DE REPRESENTANTES PERMANENTES (COREPER).

A. Funciones y actividades.

En los COREPER, que agrupa a los representantes de los distintos Estados miembros, se analizan y preparan las propuestas provenientes de los Grupos de Trabajo que, en su caso, serán elevadas a los Consejos correspondientes de cara a su aprobación. La importancia del COREPER es enorme, ya que constituye el órgano esencial de discusión y consenso entre los Estados miembros.

En el cuadro de la página siguiente se ofrece una síntesis de las reuniones celebradas en 1987.

B. Principales temáticas abordadas en 1987.

Dichos grupos de trabajo, tanto dependientes de la Comisión como del Consejo, superan la cifra de un millar. La diferente complejidad de sus tareas y objetivos, su carácter estructural o coyuntural, la relevancia política y/o económica de sus proposiciones, así como el diverso grado de interés demostrado en cada caso por los Estados miembros, hacen muy difícil una síntesis breve de sus tareas. Por otra parte la periodicidad de sus reuniones, que oscila desde un par de reuniones al año hasta, en ciertos casos y épocas, una frecuencia semanal, dificultan aún más su comparación y sistemática.

Para dar una idea del volumen de trabajo generado podemos señalar que, a lo largo de 1987, la Comisión celebró 45 Sesiones. En ellas se adoptaron 8.212 actos autónomos -reglamentos, decisiones, directivas, recomendaciones o dictámenes- y se remitieron al Consejo 699 propuestas, recomendaciones o proyectos de actos, y 192 comunicaciones, memorandos e informes.

C. Participación española.

Los COREPER I Y II tienen lugar semanalmente. En ellos la Presidencia de la Delegación española corresponde, respectivamente, al Embajador y al Ministro Consejero de nuestra Representación Permanente ante la CEE.

REUNIONES DEL COREPER EN 1987PRIMER TRIMESTRE

En el primer trimestre ha habido 28 reuniones del COREPER:
 14 reuniones del COREPER 1ª parte.
 14 reuniones del COREPER 2ª parte.

SEGUNDO TRIMESTRE

En el segundo trimestre ha habido 39 reuniones del COREPER:
 20 reuniones del COREPER 1ª parte.
 19 reuniones del COREPER 2ª parte.

TERCER TRIMESTRE

En el tercer trimestre ha habido 24 reuniones del COREPER:
 11 reuniones del COREPER 1ª parte.
 13 reuniones del COREPER 2ª parte.

CUARTO TRIMESTRE

En el cuarto trimestre ha habido 43 reuniones del COREPER:
 17 reuniones del COREPER 1ª parte.
 26 reuniones del COREPER 2ª parte.

	1º TRIM.	2º TRIM.	3º TRIM.	4º TRIM.	TOTAL AÑO
COREPER I	14	20	11	17	62
COREPER II	14	19	13	26	72
TOTAL 1987	28	39	24	43	134

.4. PARLAMENTO EUROPEO.

A. Funciones y actividades.

La Asamblea parlamentaria, está formada por representantes de los pueblos de los Estados miembros de la Comunidad, elegidos por sufragio universal, y ejerce sus competencias tradicionales de deliberación y de control presupuestario, que se han visto ampliadas por la implantación del Acta Unica.

Con una periodicidad de una semana al mes, se reúne la Asamblea General -véase Cuadro adjunto-. Sus trabajos se ven precedidos y seguidos por los grupos de trabajo. Del mismo modo se celebran reuniones preparatorias y otras actividades, en particular, respecto de las relaciones externas de la Comunidad.

El Parlamento Europeo ha visto incrementadas sus funciones, con la entrada en vigor del Acta Unica el 1 de julio de 1987, en dos aspectos básicos:

- interviniendo más en el proceso de toma de decisión comunitaria, de forma más activa, a través del mecanismo de cooperación;
- dando su conformidad, por mayoría, a los Acuerdos que la Comunidad celebre con un tercer Estado, una unión de Estados o una organización internacional, que establezcan una asociación que entrañe derechos y obligaciones recíprocas, acciones comunes y procedimientos particulares.

Ambos aspectos han cambiado paulatinamente, de alguna manera, la configuración de sus trabajos, poniendo más énfasis en los dimanantes del referido proceso de cooperación mientras, en otro sentido, han disminuido los dictámenes de iniciativa propia. Estos pasaron de 83, en la primera mitad del año, a 56 en el segundo semestre. En definitiva, el Acta Unica ha puesto en marcha en el PE, no sólo una serie de mecanismos procedimentales, sino una nueva forma de orientar sus labores y, por ende, su propia funcionalidad y esencia.

A lo largo del año, el PE se reunió mensualmente en doce sesiones plenarias, celebradas todas ellas en el Palacio de Europa de Estrasburgo. En el mes de agosto no hubo sesión, y en el mes de octubre tuvieron lugar dos sesiones.

Aparte, las Comisiones se reunieron -básicamente en Bruselas- durante 19 semanas del año y los Grupos políticos, asimismo, durante otras 13 semanas.

En el curso del año 1987, el Parlamento Europeo ha adoptado las siguientes 522 resoluciones y decisiones:

a. Resoluciones de opinión:

- Favorables, sin reserva.....	65
- Sin petición de enmienda, pero con reserva..	15
- Invitando a la Comisión a hacer suyas algunas modificaciones.....	79
- Rechazando las propuestas de la Comisión....	4
- Art.36,3 del Reglamento (oposición a la base jurídica).....	1
- Art. 41,4 del Reglamento (seguido de opinión del PE).....	1
	Total a)..... 165

b. Procedimiento de Cooperación (Segunda lectura):

- Aprobando la postura común del Consejo.....	5
- Modificándola.....	4
	Total b)..... 9

c. Procedimiento de opinión conforme (artículos 32-34 del Reglamento).....

	20
	Total c)..... 20

d. Resoluciones y decisiones en el marco del procedimiento presupuestario.....

	21
	Total d)..... 21

e. Resoluciones de iniciativa

- Dictámenes de iniciativa (arts. 63/121).....139
- Resoluciones cerrando debate sobre
declaraciones de la Comisión o del
Consejo (art.56,3)..... 5
- Resoluciones cerrando debate sobre
preguntas orales (art.58,5)..... 24
- Resoluciones de urgencia (art. 64).....122

Total e).....290

f. Decisiones diversas.....17

Total f)..... 17

Si el total de horas en que el PE ha estado reunido en 1987 se estima en unas 400, ello supone haber aprobado una resolución o decisión -con su presentación y debate- cada 45 minutos, excluyendo de dicho cómputo las sesiones solemnes o conmemorativas, las comparecencias de altas autoridades, etc.

A este volumen de trabajo hay que añadir la formulación de unas 3500 interpelaciones entre preguntas orales, escritas, al Consejo, a la Comisión, etc., a lo largo de 1987.

En cuanto a la composición política de la Asamblea, ésta era la situación a finales de año, alterada en el curso del mismo por las elecciones directas en España y Portugal:

	<u>Composición P.E.</u>	<u>Europarlamentarios Españoles</u>
Socialistas	165	28 del PSOE
Democristianos	115	1 de UDC
Conservadores	66	17 de AP
Comunistas	48	3 de IU
Liberales	44	2 de CDC
Gaullistas	29	
"Verdes"	20	1 de EA
Extrema derecha	17	
No inscritos	15	7 del CDS, 1 de HB
TOTALES	519	50

B. Principales temáticas abordadas en 1987.

Entre los temas destacados más importantes podemos destacar, además de la implantación del Acta Unica, las consecuencias del accidente nuclear de Chernobil, la Política Común de Investigación y Desarrollo Tecnológico hasta 1991, la Política Espacial, la problemática presupuestaria, la situación económica mundial tras la crisis bursátil, y los resultados de los Consejos Europeos.

Por otra parte se examinaron las relaciones con los países del COMECON, el acuerdo de la Comunidad con los Estados Unidos, como consecuencia de la Adhesión de España y Portugal, la Política europea de seguridad, la situación en Oriente Medio y en Chile, así como la evolución de la Política Común en materia de Derechos Humanos.

Todo ello implica una actividad importante, que aún se verá reforzada por la mencionada aplicación del Acta Unica. A dicha actividad han aportado un impulso significativo nuestros parlamentarios, según consenso generalizado, pese a la dificultad derivada de su reciente incorporación.

C. Participación española.

El hecho más notable del año fue la celebración en España, de las primeras elecciones directas al PE.

La participación en los comicios fue de un 68,93 %, porcentaje que se sitúa en casi 10 puntos por encima de la media comunitaria de las últimas elecciones directas generales celebradas en 1984.

Por otra parte, al elegirse en Enero la nueva Mesa del PE, pasaron a formar parte de la misma, como Vicepresidentes de la Asamblea, Luis Guillermo Perinat (AP) y Enrique Barón (PSOE), este último tras haber sido candidato a la Presidencia frente al conservador británico Henry Plumb, que la obtuvo por sólo 5 votos de diferencia (241 contra 236).

Tras las mencionadas elecciones, el balance de las fuerzas políticas españolas en el PE quedó establecido de la siguiente manera:

<u>Partido</u>	<u>Votos</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Escaños en 1987</u>	<u>Escaños en 1986</u>
PSOE	7.568.752	39,10	28	36
AP	4.773.236	24,66	17	17 (CP)
CDS	1.985.227	10,26	7	-
IU	1.014.483	5,24	3	-
CiU	853.433	4,41	3	3
HB	363.015	1,88	1	-
EA-ERC-PNG	328.083	1,70	1	-
OTROS				4
TOTALES		100,00	60	60

En esta ocasión, fue asimismo elegido Presidente de la Comisión de Agricultura el español Juan Colino, así como cuatro Presidentes de Delegación: Manuel Medina (Relaciones con Países de Sudamérica), Fernando Suárez (América Central y Grupo de Contadora), Julián Grimaldos (Yugoslavia) y Josep Verde (Países Nórdicos).

En el capítulo de Reuniones del PE en España, celebradas a lo largo de 1987, hay que reseñar las siguientes:

- Comisión de Transportes (Madrid, 16/18 marzo)
- Delegación PE-Congreso EEUU (Madrid 10/14 Abril)
- Comisión de Desarrollo y Cooperación (Madrid, 24/26 Junio)
- Comisión de Política Regional (en Andalucía, Extremadura, Galicia y Castilla-León, 21/23 septiembre; en Sevilla, 24/25 septiembre)
- Comisión de Asuntos Económicos, Monetarios y de Política Industrial (Madrid, 30 noviembre/2 diciembre)

En cuanto a las visitas oficiales, es de destacar la del Presidente del PE, Lord Plumb a Madrid, los días 8 y 9 de Abril.

- En este marco, la Secretaría de Estado para las CC.EE. ha venido realizando, a través del Gabinete del Secretario de Estado, por medio de un Asesor Ejecutivo con un pequeño equipo especialmente dedicado a ello, las siguientes funciones relacionadas con el PE:

- a. Relaciones con su Secretariado.
- b. Relaciones en general con todos los parlamentarios.
- c. Relaciones específicas y cualificadas con los 60 parlamentarios españoles.
- d. Información de postura española con respecto a los dictámenes estudiados por la Cámara.
- e. Información de postura españoles con respecto a otros grandes temas de interés comunitario.
- f. Asistencia a todos los plenarios, en Estrasburgo.
- g. Asistencia a reuniones parlamentarias específicas, básicamente las de carácter institucional.
- h. Seguimiento y control de las interpelaciones parlamentarias.
- i. Especial seguimiento de la Comisión de Peticiones.
- j. Organización de visitas de altas autoridades españolas al PE y viceversa.

D. Incorporación de funcionarios españoles.

Paulatinamente, además, se han ido incorporando funcionarios de nacionalidad española a las distintas instancias del Parlamento: Secretariado, grupos políticos, etc., siendo el nombramiento más relevante el de Carmen Gómez de Enterría como Directora General de Administración del P.E.

ASAMBLEAS PARLAMENTARIAS CELEBRADAS EN 1987

<u>MESES</u>	<u>FECHAS</u>	<u>LUGAR</u>
ENERO	19 al 23	ESTRASBURGO
FEBRERO	17 al 20	ESTRASBURGO
MARZO	9 al 13	ESTRASBURGO
ABRIL	6 al 10	ESTRASBURGO
MAYO	11 al 15	ESTRASBURGO
JUNIO	15 al 10	ESTRASBURGO
JULIO	6 al 10	ESTRASBURGO
AGOSTO	----	---
SEPTIEMBRE	14 al 18	ESTRASBURGO
OCTUBRE	12 al 16	ESTRASBURGO
OCTUBRE	26 al 30	ESTRASBURGO
NOVIEMBRE	16 al 20	ESTRASBURGO
DICIEMBRE	14 al 18	ESTRASBURGO

TOTAL : 12 Reuniones

1.5. COMISION.

A. Funciones y actividades.

Podríamos, quizás, sintetizar la múltiple actividad de la Comisión en su capacidad de proponer al Consejo, para su aprobación, aquellas medidas y reglamentaciones que considera convenientes para la buena marcha de la Comunidad, desde una perspectiva supranacional. Sus miembros son designados actualmente a propuesta de los Estados miembros.

La composición de los miembros de la Comisión a lo largo de 1987, bajo la Presidencia del Sr. Delors, no ha variado con la excepción del nombramiento del Comisario Peter M. Schmidhuber, en sustitución del fallecido Alois Pfeiffer, como responsable de asuntos económicos, política regional y Oficina Estadística.

B. Principales temáticas abordadas en 1987.

El año 1987 ha constituido una fecha importante en el acercamiento al gran mercado único sin fronteras, previsto por el Acta Unica para antes de finales de 1992. No obstante, el perfil de la Europa que se prefigura, no se limita a una zona de libre cambio, sino que, a la libre circulación de trabajadores, bienes y capitales, que genere un mayor crecimiento y empleo, se uniría una convergencia económica y la aplicación de políticas complementarias. Esta solidaridad y diálogo entre las instituciones políticas, a los distintos niveles, y los interlocutores sociales, contribuirá a conseguir la, tantas veces mencionada, cohesión económica.

Con esta perspectiva, y en palabras de la Comisión, su actividad se ha centrado, en 1987, en cuatro grandes objetivos:

- a. Lograr una mayor cohesión económica entre las regiones de la Comunidad, mediante la aplicación de políticas complementarias, que acompañen la realización del gran mercado, sacando el mayor provecho posible de la interdependencia de las economías europeas para conseguir un mayor crecimiento.

- b. Crear un espacio social europeo para lograr que el gran mercado se realice, con el apoyo de todos los sectores económicos y sociales, en la dirección del progreso y de la lucha eficaz contra el desempleo.
- c. Consolidar el sistema monetario europeo, mediante la cooperación entre los países miembros en materia de regulación de los mercados financieros y de cambios, y la plena liberalización de los movimientos de capitales.
- d. Reanudar la ofensiva tecnológica europea a través de programas comunitarios, estimulando los sectores esenciales de la tercera revolución industrial y favoreciendo las transformaciones necesarias de los sectores en crisis.

La entrada en vigor del Acta Unica, el pasado 1 de Julio, persigue, pues, la realización del mercado interior para 1992, asociado al aumento de la cohesión económica y social de la Comunidad. Simultáneamente, introduce mejoras en el sistema de adopción de decisiones y pretende una mejor eficacia de las acciones comunitarias, logrando una mayor disciplina presupuestaria y avanzando hacia una política económica exterior común. Para ello, es necesario promover las siguientes reformas:

- De la Política Agrícola Común, de modo que ponga freno al crecimiento de los gastos obligatorios, y que afronte el problema de los excedentes ocasionados por las nuevas condiciones de la producción comunitaria y de los intercambios comerciales internacionales. Para ello se proponen determinados estabilizadores, una política de precios más realista y una mejor gestión de los mercados, así como medidas desincentivadoras de la producción.
- De los fondos estructurales, mediante su duplicación y modificación de criterios de adjudicación, para hacer de ellos verdaderos instrumentos de desarrollo económico y social. Ello implica criterios de concentración, que contemplen las diferencias entre las distintas regiones, no sólo con criterios de renta per cápita, sino de índice de paro, peligro de desertificación, etc.
- De los recursos comunitarios y la disciplina presupuestaria. Esta doble finalidad implica conseguir nuevos recursos y controlar la ejecución de un presupuesto equilibrado.

El Consejo Europeo de Copenhague de los días 4 y 5 de Diciembre, aplazó sus deliberaciones sin llegar a una decisión definitiva sobre este nuevo sistema de financiación, que tenga en cuenta la proporcionalidad de las contribuciones según la prosperidad relativa de los Estados miembros, así como la necesidad de una disciplina vinculante en la utilización de los recursos disponibles, dentro de un marco plurianual de referencia.

Respecto de las relaciones con Países Terceros, la Comunidad ha mantenido diferencias de criterios en sus relaciones bilaterales con Estados Unidos y Japón. En el primero de los casos, se llegó a un difícil acuerdo respecto de las compensaciones a la posible pérdida de mercado de cereales estadounidenses en la Península Ibérica, con motivo de la adhesión. Este contencioso se hizo extensivo a otros temas como el de los cítricos y las pastas alimenticias, así como a las subvenciones recibidas por la industria aeronáutica europea y estadounidense, por parte de sus respectivos Gobiernos. Aún sigue en pie, un último punto de desacuerdo, originado por la prohibición comunitaria de utilizar hormonas para el engorde artificial del ganado, en aras de la protección de la salud de los consumidores.

En el caso del Japón los esfuerzos comunitarios se han centrado en exigir una mayor apertura del mercado interno japonés a las exportaciones comunitarias y lograr un mayor equilibrio en los intercambios comerciales.

Los Doce, asimismo, dentro del espíritu de favorecer un sistema de intercambios internacionales más abierto y equilibrado, ha definido los aspectos más importantes de su posición cara a la Ronda de Uruguay del GATT, así como con motivo de la 7ª Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD VII).

Respecto de la Cooperación con la Asociación Europea de Libre Cambio, se ha llegado a un acuerdo para la simplificación de los trámites en los intercambios comerciales y en el régimen de tránsito común, analizándose actualmente la configuración de las relaciones entre los dos bloques, en el horizonte del Mercado Unico Comunitario previsto para 1992.

En relación con los Países del Consejo de Asistencia Económica Mutua, se han realizado algunos avances, tal como se detalla en otro lugar de este informe.

Finalmente la renovación de los protocolos financieros con los Países del Maghreb y del Mashrek, han supuesto un impulso de las relaciones con la Comunidad con los Países Mediterráneos. Especial interés para España revestía el acuerdo con Marruecos, por su importancia para el sector pesquero español.

Simplemente enunciaremos la existencia de un nuevo impulso a la Cooperación Industrial entre empresas europeas y empresas de países con un grado intermedio de desarrollo de América Latina, Asia, el Golfo Pérsico y el Mediterráneo. La crisis del istmo centroamericano, ha atraído también la atención de la Comunidad, que ha apoyado el proceso de integración regional y la consolidación de la paz y la democracia en la zona.

Ultimo, pero no menos importante, es la ayuda otorgada a los Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP), considerados como los más pobres, con quien la Comunidad mantiene relaciones comerciales y económicas privilegiadas, y una política de gestión de la ayuda alimentaria, que no impida el desarrollo de los recursos agroalimentarios locales. Algunos países, no incluidos en la lista ACP, se benefician de un sistema de compensación de ingresos por exportación, que contribuya a equilibrar las pérdidas producidas por las fluctuaciones monetarias o los cambios en las corrientes tradicionales de los intercambios. Muchas de estas iniciativas se verán y reforzadas con motivo de la negociación del nuevo Convenio con los Países ACP, o IV Convenio de Lomé, cuya entrada en vigor debe producirse antes de finales de 1989, y cuyo último tramo de negociación se desarrollará, previsiblemente, bajo la Presidencia Española de la Comunidad.

C. Participación española.

Los Comisarios españoles, Manuel Marín y Abel Matutes, no han sufrido variación en sus responsabilidades respectivas: "Asuntos Sociales y Empleo. Educación y Formación" y "Crédito, inversiones e instrumentos financieros. Política para la pequeña y mediana empresa".

Con motivo de la jubilación del Secretario General de la Comisión, Emile Noël, las autoridades españolas le rindieron un homenaje, por su papel a lo largo del proceso de nuestra adhesión.

- Por parte de la Secretaría de Estado para la CEE, con objeto de cumplir la función de coordinación de la presencia de la Administración española en los Comités y Grupos de trabajo del Consejo y de la Comisión europeos, se ha establecido un sistema de acreditación de las delegaciones que asisten, y de tramitación de las instrucciones para las mismas.

La coordinación de todo este sistema supuso algunos problemas en los momentos iniciales, debido al elevado número de Comités y Grupos de trabajo y a la necesaria definición de competencias correspondientes a cada Ministerio.

D. Incorporación de funcionarios españoles.

Al 7 de diciembre de 1987, se han incorporado hasta el momento 639 funcionarios de nacionalidad española y deben incorporarse todavía 437.

Para llegar al objetivo 1988 de 1.046 funcionarios, se cuenta con 315 puestos vacantes, más 135 puestos "dégagement", a los que deben sumarse 150 de nueva creación en el Presupuesto 1988.

Estos 1.046 puestos se desglosan del siguiente modo 324 A, 201 B, 335 C, 26 D y 160 L/A.

Debe indicarse, con carácter general para todas las Instituciones, que el retraso en la aprobación del Presupuesto para 1988, va a condicionar la incorporación de funcionarios españoles en los límites inicialmente previstos. A modo de ejemplo, deben cubrirse 574 plazas en la Comisión, entre españoles y portugueses, y entre vacantes y "dégagements" sólo se dispondrá de 450. Así pues, son importantes las 150 plazas de nueva creación en el Presupuesto de 1988 para poder conseguir los objetivos previstos.

Por otra parte, debe indicarse que, en el período que va del 8 de Enero al 1 de Diciembre de 1987, se han incorporado 283 españoles, 132 portugueses y 181 de todas las demás nacionalidades. De estos últimos, el grupo más importante son los 106 belgas, de los cuáles 60 son de nivel C y 4 de nivel A.

En el nivel "A", se ha producido una **disminución de 3 ingleses, 3 franceses, 5 italianos y 4 luxemburgueses.**

Por otra parte, se ha dado un **incremento de los "A" holandeses en 7, los daneses en 4, los irlandeses en 4, los griegos en 5, los españoles en 136 y los portugueses en 1.**

1.6. TRIBUNAL DE JUSTICIA.

A. Funciones y actividades.

Esta Institución comunitaria con sede en Luxemburgo, tiene por misión garantizar el respeto del derecho en la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico comunitario, controlando la legalidad de las disposiciones comunitarias, así como el cumplimiento por parte de los Estados miembros de las obligaciones contraídas por éstos en virtud de los Tratados.

El Tribunal de Justicia conoce de los siguientes tipos de recursos:

- a) **Recurso de incumplimiento:** Si un Estado miembro ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los Tratados puede ser demandado ante el Tribunal de Justicia bien por la Comisión, bien por otro Estado miembro.
- b) **Recurso de anulación:** Permite que se impugnen ante el Tribunal de Justicia los actos de las instituciones con fuerza jurídica obligatoria por incompetencia, vicios sustanciales de forma, violación del Tratado o de cualquier norma jurídica relativa a su ejecución o desviación de poder. Están legitimados para interponer este tipo de recursos los Estados miembros y las Instituciones comunitarias, en todo caso, y las particulares, siempre que la disposición impugnada les afecte directa e individualmente.
- c) **Recurso de inacción:** Permite demandar a una Institución comunitaria que se haya abstenido de adoptar un acto con transcendencia jurídica estando obligada a ello en virtud de las Disposiciones del ordenamiento comunitario. La legitimación para la interposición de este tipo de recursos es idéntica a la del recurso de anulación.
- d) **Recurso prejudicial:** Es el instrumento de cooperación entre los Organos jurisdiccionales nacionales y el Tribunal de Justicia, que permite garantizar una aplicación e interpretación uniforme del Derecho comunitario en todos los Estados miembros. Mediante este recurso los Organos jurisdiccionales nacionales pueden pedir del Tribunal de Justicia que interprete una disposición del Ordenamiento comunitario o que se pronuncie sobre la validez de la misma.

- e) **Acción indemnizatoria por responsabilidad extracontractual:** A través de esta acción las personas que se consideren lesionadas por una actuación de una Institución comunitaria pueden solicitar del Tribunal de Justicia que se reparen los daños causados por dicha Institución o sus agentes en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal está compuesto por 13 Jueces y 6 Abogados Generales, nombrados de común acuerdo por los Gobiernos de los Estados miembros, por un mandato de 6 años susceptible de renovación. Los Jueces eligen entre ellos a su Presidente teniendo éste un mandato de 3 años.

B. Principales temáticas abordadas en 1987.

Durante el año 1987 se han interpuesto ante el Tribunal de Justicia 400 recursos, habiéndose dictado 208 Sentencias distribuidas de la siguiente forma: 71 recursos prejudiciales, 101 recursos directos y 36 recursos de funcionarios.

De todas estas Sentencias podemos destacar las dictadas en los asuntos:

- 142 y 156/84 referente a la posibilidad de control por parte de la Comisión de las fusiones de empresas en el ámbito del Derecho de la Competencia.
- 118/85 en la que se condena a la República italiana por no haber facilitado a la Comisión la información solicitada sobre la Administración de los Monopolios del Estado y haber incumplido las obligaciones impuestas por la Directiva 80/723 relativa a la transparencia de las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas.
- 80/86 en un recurso prejudicial planteado por un Organismo jurisdiccional holandés, y en la que el Tribunal declara la imposibilidad de exigir a un particular el cumplimiento de una Directiva que previamente no ha sido traspuesta al Derecho nacional.

C. Participación española.

Durante el año 1987 España ha realizado las actuaciones enumeradas en los cuadros adjuntos, II y III, ante el Tribunal de Justicia de las CC.EE., habiéndose dictado Sentencia en los siguientes Recursos de anulación:

- Asunto 119/86.- Mecanismo complementario aplicable a los intercambios (M.C.I), en la que se desestima el Recurso interpuesto por el Reino de España y se declara la validez de los Reglamentos impugnados por considerar que el principio de libre circulación de mercancías se encuentra limitado por las normas contenidas en el Acta de Adhesión.
- Asunto 128/86.- Montantes Reguladores del Vino, habiéndose anulado en la sentencia, parcialmente, el Reglamento impugnado, en la medida en que fija los montantes reguladores para los productos del sector vitivinícola distintos de los vinos de mesa.

Además, se ha dictado Sentencia en los siguientes Recursos prejudiciales en los que España ha presentado observaciones:

- Asunto 126/86.- Recurso prejudicial presentado por el Tribunal Central de Trabajo, sobre si los artículos 2, 117 y 118 del Tratado CEE son contrarios a una disposición nacional, que prohíba la acumulación de una pensión de jubilación con una remuneración de funcionario y que implique la reducción de ingresos de los afectados. La Sentencia del Tribunal declara la no incompatibilidad entre la normativa comunitaria y las disposiciones nacionales del género de las que se examinan.
- Asunto 42/86, relativo a la clasificación arancelaria de determinado tipo de maletas importadas de Taiwan,
- Asuntos 27, 28 y 29/86, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos de obras públicas.

Entre los Recursos interpuestos por España, aún sin Sentencia, destacan como más importantes:

- Recurso de anulación del Reglamento 801/87 de 16 de Marzo de 1987 sobre la participación de España en los costes de la eliminación de los stocks de mantequilla.

- Recurso interpuesto contra el Reglamento 712/87 de 12 de Marzo de 1987, que fija el importe máximo de la indemnización compensatoria para los atunes entregados a la industria conservera.

Sigue pendiente de Sentencia el Recurso interpuesto contra los Reglamentos del Consejo, que establecen una reducción del 3% de las cuotas de producción de leche y sus derivados.

D. Incorporación de funcionarios españoles.

El Tribunal de Justicia reivindica su independencia a la hora de la contratación de su personal, así como la dedicación al tema lingüístico de la mayoría de sus efectivos, para justificar una cierta cicatería en la incorporación de funcionarios de origen español.

El total de nacionales españoles en el Tribunal de Justicia es de 43, excluyendo al Juez, que se desglosan del siguiente modo: 5 niveles A, 17 L/A, de los cuáles 4 son de carácter temporal, 1 B, 11 C, más 6 agentes temporales de nivel C, y 3 D, uno de ellos con carácter temporal.

El Tribunal contaba, a 31 de Diciembre de 1986, con 606 puestos de trabajo fijos y 40 temporales.

(CUADRO I)

**CUESTIONES PREJUDICIALES ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA CEE.
 ACTUACION DE LOS ESTADOS MIEMBROS.- PRESENTACION DE OBSERVACIONES.
 ASUNTOS EXAMINADOS POR LA COMISION DE SEGUIMIENTO Y COORDINACION
 DURANTE EL AÑO 1987.**

TOTAL ASUNTOS : 131	<u>NUMERO OBSERVACIONES</u>	<u>%</u>
<u>INSTITUCIONES COMUNITARIAS</u>		
COMISION	87	66
CONSEJO	3	2
<u>ESTADOS MIEMBROS</u>		
FRANCIA	24	18
GRAN BRETAÑA	19	14
ITALIA	17	12
HOLANDA	11	8
<u>ESPAÑA</u>	9	7
BELGICA	9	6
ALEMANIA	8	6
GRECIA	5	3
LUXEMBURGO	4	3
PORTUGAL	4	3
DINAMARCA	2	1
IRLANDA	2	1

(CUADRO II).

ASUNTOS ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 EN QUE ES PARTE EL REINO DE ESPAÑA
 CLASIFICADOS CRONOLÓGICAMENTE SEGUN LA NATURALEZA DEL RECURSO.

		1986		1987
Recursos interpuestos por España.	3	As. 119/86	2	As.170/87
		As. 128/86		As.183/87
		As. 203/86		
Recurso interpuestos contra España	0		1	As.243/87
Recursos prejudiciales en los que se han pre- sentado observaciones.	3	As. 27,28,29/86	9	As.273/86
		As. 42/86		As.292/86
		As. 126/86		As. 3/87
				As. 44/87
				As. 53/87
				As.123/87
				As.190/87
	As.204/87			
			As.216/87	
Recursos directos en que se interviene como coadyuvante	1	As. 207/86	4	As.264/86 As.297/86 As. 45/87 As.156/87

(CUADRO III)**ASUNTOS ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
EN QUE ES PARTE EL REINO DE ESPAÑA CLASIFICADOS POR MATERIAS.**

NOASUNTO	NATURALEZA	MATERIA	POSICION REINO DE ESPAÑA
27,28,29/86	RP	contratos públicos	Observaciones
42/86	RP	clasificación arancelaria de las maletas	Observaciones
119/86	RA	M.C.I. productos agrícolas	Demandante
126/86	RP	Incompatibilidad de pensiones y sueldos.	Observaciones
128/86	RA	Montantes regula- dores del vino	Demandante
203/86	RA	Cuotas producción Láctea	Demandante
207/86	RA	Listas periódicas barcos pesqueros	Coadyuvante
264/86	RA	Indemnización atuneros	Coadyuvante
273/86	RP	IVA servicios hosteleros en inst. deportivas	Observaciones
292/86	RP	Derecho estable- cimiento abogados	Observaciones
297/86	RA	Composición Consejo Económico y Social	Coadyuvante
3/87	RP	Barcos pesqueros	

		composición tripulaciones	Observaciones
44/87	RP	Clasificación arancelaria guantes cocina	Observaciones
45/87	RI	Contratos públicos	Coadyuvante
53/87	RP	Propiedad Industrial	Observaciones
123/87	RP	Facturas IVA	Observaciones
156/87	RA	Antidumping	Coadyuvante
170/87	RA	Indemnización atuneros	Demandante
183/87	RA	Stocks mantequilla	Demandante
190/87	RP	Control entrada mercancías	Observaciones
204/87	RP	Autorización admva. establecimientos comerciales	Observaciones en vista oral
216/87	RP	Barcos pesqueros composición tri- pulaciones	Observaciones
243/87	RI	Directiva Baja Tensión	Demandado

RP (Recurso prejudicial)
RA (Recurso anulación)
RI (Recurso incumplimiento)

(CUADRO IV).**SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN ASUNTOS EN QUE HA SIDO PARTE EL REINO DE ESPAÑA.**

	1986	1987
Recursos interpuestos por España	0	2 As. 119/86 As. 128/86
Recursos interpuestos contra España	0	0
Recursos prejudiciales	0	3 As.27, 28, 29/86 As. 42/86 As. 126/86
Recursos directos en que se interviene como coadyuvante	0	0

1.7. TRIBUNAL DE CUENTAS.

A. Funciones y actividades.

El Tribunal de Cuentas está compuesto por 10 miembros, designados de común acuerdo para un periodo de 6 años por el Consejo de Ministros previa consulta al Parlamento.

Dispone de amplios poderes para verificar la legalidad y la regularidad de los ingresos y de los gastos de la Comunidad y de su buena gestión financiera. En este sentido asiste al Parlamento y al Consejo en su citado control político de la ejecución del mencionado Presupuesto.

Fué creado, como organo comunitario, el 5 de Abril de 1977 y su sede se encuentra en Luxemburgo.

B. Principales temáticas abordadas en 1987.

Los dictámenes emitidos por el Tribunal de Cuentas, a propuesta de la Comisión, afectaron a los programas para dar salida a los excedentes agrarios acumulados por los mecanismos de intervención, al control del pago de los importes concedidos a exportaciones agrarias y al sistema de anticipos del FEOGA Garantía.

Del mismo modo, elaboró informes especiales sobre la calidad de la ayuda alimentaria, las primas en el sector tabaquero, las cuotas y exacciones reguladoras complementarias en el sector lácteo, las medidas comunitarias sobre destilación de vinos y las ayudas comunitarias al desarrollo agrario de Grecia.

C. Participación española.

Dada la naturaleza de este organo comunitario, no existe una participación española directa, si no es la de como Estado miembro, se realiza a través de la Cooperación, ya aludida con el Consejo y el Parlamento.

D. Incorporación de funcionarios españoles.

El miembro español del Tribunal Josep Subirats Piñana, fue renovado en su mandato hasta 1993.

A título de la Adhesión, se han creado en el Tribunal de Cuentas diversos puestos de trabajo, de los que, en la actualidad, son ocupados por nacionales españoles los siguientes: 7 puestos A, 6 puestos B, 3 puestos C, 2 puestos D, uno de ellos de carácter temporal, y 4 puestos L/A.

En el Anteproyecto de Presupuesto de 1988 se han solicitado y concedido 9 plazas más (2 A, 3 B, 3 C y 1 D).

1.8. COMITE ECONOMICO Y SOCIAL.

A. Funciones y actividades.

El Comité Económico y Social, como Institución comunitaria consultiva, cuyos dictámenes no son vinculantes, está formada por la agrupación tripartita de representantes de los trabajadores, los empresarios y de otros sectores socio-económicos significativos, tales como profesiones liberales, etc.

Fué creado como parte de los Tratados originales, en los que se consideraban materias de obligada consulta las relativas a Agricultura, Libre Circulación de los Trabajadores, Derecho de Establecimiento, Transportes, Aproximación de Legislaciones, Política Social, Fondo Social Europeo, y Formación Profesional, así como en determinados programas de Investigación y Enseñanza, en el marco del EURATOM.

Por propia iniciativa, el Comité suele emitir unos 100 dictámenes anuales sobre distintos aspectos de la vida comunitaria. Así mismo, mantiene una extensa red de Relaciones Exteriores con organismos multilaterales, tales como la EFTA.

El Comité Económico y Social está formado por 189 miembros, de los cuáles corresponden a España 21 miembros. Estos representantes se dividen entre las tres categorías mencionadas.

El CES se reúne en sesión plenaria un par de días cada mes, con excepción del período vacacional, tal como se desprende del siguiente cuadro:

SESIONES PLENARIAS DEL CES EN 1987

ENERO	28 Y 29
FEBRERO	25 Y 26
MARZO	25 Y 26
ABRIL	14
MAYO	13 Y 14
JUNIO	---
JULIO	1 Y 2
AGOSTO	---
SEPTIEMBRE	23 Y 24
OCTUBRE	21 Y 22
NOVIEMBRE	18 Y 19
DICIEMBRE	16 Y 17

TOTAL: 10 reuniones.

Además de estas diez reuniones plenarias, las diversas secciones desarrollan, de forma complementaria, otros cien días de trabajo adicionales. Dichas secciones, en número de 9, se ocupan de las distintas materias, que acabamos de reseñar al referirnos a las competencias otorgadas al CES por los Tratados de Roma.

B. Principales temáticas abordadas en 1987.

Durante 1987, el CES emitió su opinión sobre unas 120 cuestiones de forma consultiva no vinculante.

Algunos de los temas sobre los que se emitieron dictámenes fueron: la movilidad de los estudiantes, la fijación de precios agrícolas, el programa de actuación para las PYME y la creación de empleo en el terreno del medio ambiente.

C. Participación española.

a. Representación española.

En el curso del año se produjeron algunas variaciones en la composición de la mencionada Representación española.

España sigue ostentando una de las Vicepresidencias de la institución (José María Zufiaur-GII) y cuenta con dos miembros más en la Mesa (Elías Aparicio-GI y Pere Margalef-GIII).

En Octubre, la Sección de Energía, Cuestiones Nucleares y Tecnología se reunió en Almería y Madrid.

b. La Secretaría de Estado y el CES

Al igual que sucede con el Parlamento Europeo, la Secretaría de Estado ha venido realizando, a través del Gabinete del Secretario de Estado, por medio de un Asesor Ejecutivo dedicado a ello, las siguientes funciones con respecto al CES:

- Relaciones con su Secretariado.
- Relaciones en general con todos los Consejeros.
- Relaciones específicas y cualificadas con los 21 Consejeros españoles.

- Información de postura española con respecto a sus dictámenes.
- Información de postura española con respecto a otros grandes temas de interés comunitario.
- Asistencia a algunos de los plenarios más importantes, en Bruselas.
- Organización de reuniones del CES en España.

D. Incorporación de funcionarios españoles.

Con motivo de la Adhesión, es decir, en los años 85, 86 y 87, se han creado 5 empleos de nivel A, 2 de nivel B, 29 de nivel C, y 31 L/A.

Hasta la fecha se han incorporado 2 niveles A de nacionalidad española, estando pendiente de incorporación 1 más. En la categoría B hay 1 español, así como 5 niveles C. Recientemente se esperaba la adscripción de otros 5 niveles C.

En el marco de las plazas L/A, existen 9 españoles, de los que 4 de ellos ocupan su plaza con carácter temporal, que serán cubiertas próximamente por funcionarios, mediante concursos generales o por transferencias.

En el Presupuesto de 1988 están previstas 8 plazas más para el CES.

El organigrama del Comité Económico y Social se componía, a 31 de Diciembre de 1987, de 471 puestos de trabajo fijos.

1.9. SECRETARIADO DE COOPERACION POLITICA EUROPEA.

A. Funciones y actividades.

La Cooperación Política Europea (CPE) entre los Doce Estados miembros de la Comunidad Europea, como proceso de información, consulta y acción común en el ámbito de la política exterior, forma parte integrante del proceso de construcción europea. El Acta Unica ha institucionalizado su funcionamiento, pasando a tener la misma naturaleza jurídico-institucional que el resto de las instituciones comunitarias.

Durante 1987 la CPE ha experimentado una novedad institucional, mediante la constitución del Secretario de la CPE con sede en Bruselas. El Secretariado está integrado por un Jefe del mismo, nombrado por los Ministros de Asuntos Exteriores por un período de dos años y medio, y cinco diplomáticos, pertenecientes al país que ostenta la Presidencia comunitaria, así como a las dos anteriores y siguientes. España ha enviado su representante desde el 1 de Enero de 1988. La labor realizada por el Secretariado se ha caracterizado por un alto grado de eficacia, como órgano de apoyo a la Presidencia y como memoria colectiva de las actuaciones de los Doce.

B. Principales temáticas abordadas en 1987.

a. Relaciones Este-Oeste.

El proceso de reformas iniciado en la Unión Soviética por Mijail Gorbachov, ha sido seguido con un evidente interés por parte de los Doce. Partiendo de una actitud de natural prudencia sobre el posible desarrollo ulterior de un proceso de esta envergadura, los Doce se han esforzado por armonizar puntos de vista y eliminar obstáculos a una eventual evolución positiva de las relaciones Este-Oeste, como consecuencia de este proceso de reformas. Dicha evolución, en todo caso, dependerá de la marcha del proceso iniciado por la nueva Dirección soviética.

En su declaración de 4 de diciembre, el Consejo Europeo saludó la firma del Acuerdo soviético-norteamericano sobre misiles de alcance intermedio, que considera como un paso muy importante por haber conseguido eliminar, por primera vez, toda una categoría de armas nucleares. En diversas Declaraciones, los Doce han manifestado que no debe ser

considerado como un punto de llegada sino como un punto de partida. Asimismo, han señalado los diversos ámbitos en los que deben realizarse, en un próximo futuro, avances importantes en el control de armamentos:

- reducción de armas nucleares estratégicas,
- estabilización de armas convencionales a niveles más bajos,
- eliminación de armas químicas,
- definición de una segunda generación de medidas para la generación de confianza, que continuarían la línea ya iniciada en la CDE de Estocolmo.

Los Doce han coordinado estrechamente su acción en el marco de las Reuniones de Viena de la CSCE, cuyas sesiones se han prolongado durante más tiempo del previsto. Uno de los temas que más han centrado el interés de los Estados miembros de la Comunidad en esta reunión, ha sido el de los Derechos Humanos. Resulta evidentemente necesario que los estados cumplan los compromisos internacionales que han asumido. En este sentido, el Acta Final de Helsinki y los sucesivos documentos aprobados en las Conferencias de Belgrado y de Madrid, contenían compromisos muy específicos en este tema, que fueron libremente aceptados por todos los Estados firmantes.

Al mismo tiempo, es necesario mantener un equilibrio entre los Derechos Humanos y los otros dos "cestos" de la CSCE, el de Seguridad y el de Cooperación Económica, a fin de llegar a acuerdos en los tres ámbitos, y no sólo en uno u otro de ellos.

b. Oriente Medio.

El 23 de febrero, los Estados miembros de la Comunidad aprobaron una importante Declaración sobre Oriente Medio, apoyando la celebración de una Conferencia Internacional de Paz para la Región, y reiterando los dos principios esenciales de la Declaración de Venecia de 13 de Junio de 1980:

- a) Derecho a la existencia y seguridad de todos los estados de la región, incluido Israel.
- b) Reconocimiento de los derechos legítimos del pueblo palestino, incluida la autodeterminación.

La declaración citada, así como las posteriores de 13 de julio y 4 de diciembre, han constituido una clara toma de posición de los Doce sobre el conflicto de Oriente Medio, que entraña el compromiso comunitario de una participación activa en el proceso de paz. En estas declaraciones la labor española ha sido decisiva.

Asimismo, a lo largo del año, los Doce han adoptado posturas comunes en lo que se refiere a determinados aspectos de la situación en la Región. El 14 de septiembre, emitieron una Declaración en la que se oponían a la política israelí de asentamiento en los Territorios Ocupados. El 18 de diciembre, los Embajadores de la Troika en Tel-Aviv expresaron ante el Gobierno israelí la preocupación de los Doce ante el grave deterioro de la situación en dichos Territorios, y las consecuencias de las acciones adoptadas por las autoridades israelíes contra las protestas de los habitantes de dichas áreas.

En lo que se refiere a la guerra del Golfo, los Doce declararon el 3 de septiembre su apoyo a la Resolución 598 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, y reforzaron esa Declaración con diversos contactos con las partes implicadas, a fin de contribuir a una efectiva aplicación de los términos de dicha Resolución. El propio Consejo Europeo reafirmó esta línea de acción en su Declaración de 4 de diciembre, en la que volvía a instarse a las partes a cumplir lo dispuesto por la Resolución 598.

c. América Latina.

A lo largo del año la Comunidad ha ido mostrando un mayor interés por los problemas ibero-americanos. La Declaración de 22 de junio expresa esta evolución, que tiene un contenido, tanto político como económico. Ambos aspectos son abordados en la misma, cuya línea de fondo traduce un deseo de replantear el contenido global de las relaciones entre Europa y América Latina, claramente impulsado por España. Este objetivo, no es precisamente fácil de

alcanzar, debido al modesto punto de partida del que hay que arrancar en algunos aspectos de estas relaciones.

Centroamérica, que tan de actualidad ha estado en los últimos años, ha sido una de las zonas que han recibido una mayor atención de los Doce, reflejada en el proceso de las Conferencias de San José, la cuarta de las cuales se celebrará en febrero en Hamburgo. Estas Conferencias han creado un proceso de cooperación económica y de contactos políticos. El interés de los Doce les llevó, asimismo, a emitir varias Declaraciones políticas sobre el conflicto centroamericano, destacando entre todas ellas la del 13 de agosto, en la que se apoya el Acuerdo de Guatemala entre los Presidentes de los países centroamericanos para un proceso de paz en el área, basado en una solución regional y libre de interferencias.

d. Africa.

Los Doce han venido manteniendo una postura constante de condena del apartheid, aplicando un conjunto de medidas restrictivas completadas por los programas, comunitario y nacionales, de medidas positivas tendentes a favorecer a la oposición, exigiendo de sus empresas con filiales en Sudáfrica la observancia de un código de conducta.

Se han realizado sucesivas gestiones tendentes a la liberalización de presos políticos, sindicalistas, jóvenes y niños encarcelados y, en general, a la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

Finalmente, los Doce han manifestado su condena de las acciones desestabilizadoras e intervenciones sudafricanas en países vecinos.

e. Asia.

Dentro de las relaciones con esta región, pueden destacarse:

- Afganistán.

Los Doce, a través de sucesivas declaraciones, vienen manteniendo los criterios siguientes : retirada de las tropas soviéticas en 1988, como condición esencial para

poner fin al conflicto, y para que el pueblo afgano pueda ejercer libremente su derecho de autodeterminación; apoyo a los esfuerzos del Secretario General de Naciones Unidas; reconocimiento de la actitud de Pakistán respecto de los refugiados afganos en su territorio.

- **Sri Lanka.**

Los Doce han seguido con constante preocupación la situación interior en Sri-Lanka, apoyando mediante gestiones y declaraciones todos aquellos esfuerzos tendentes a lograr un arreglo político del conflicto, que garantice la unidad del país. Los Doce han apoyado, asimismo, la necesidad de relaciones estables entre la India y Sri-Lanka.

- **Filipinas.**

Los Doce -a iniciativa española- han manifestado su apoyo al proceso democrático iniciado por Corazón Aquino, así como su deseo de contribuir, en la medida de lo posible, a la recuperación económica del país.

f. O.N.U.

Por primera vez, la coordinación entre los Doce en Nueva York, concretamente durante las 42 Asamblea General, ha tenido lugar bajo las previsiones del Acta Unica Europea. Los Doce han conseguido mantener, e incluso reforzar, su presencia y cohesión en Naciones Unidas, mediante intervenciones y pautas de voto comunes.

Desde el punto de vista estructural, los Doce han manifestado con frecuencia su preocupación por la crisis financiera de las Naciones Unidas y de sus Organismos especializados. Esto se ha traducido en diversas gestiones ante la Administración y representantes del Congreso norteamericano, con vistas a que los Estados Unidos cumplan sus obligaciones financieras para con la Organización.

g. Derechos Humanos.

Por decisión de los Ministros de Asuntos Exteriores de los Doce, se ha creado un grupo específico de Derechos Huma-

nos, con la tarea de fijar las directrices generales de actuación de los Doce en casos de violaciones de Derechos Humanos, y de coordinar sus posiciones en los foros internacionales competentes.

h. Terrorismo.

El Consejo Europeo de Londres (6 de diciembre de 1986) aprobó la declaración Protección de una sociedad abierta, donde los Doce acordaron :

- No realizar concesiones a terroristas bajo chantaje.
- Solidaridad entre los Estados miembros en sus esfuerzos para impedir actos terroristas y para someter a sus autores a la justicia.
- Acción concertada en respuesta a los ataques terroristas cometidos en el territorio de un Estado miembro, así como a las acciones que entrañan una participación exterior a la Comunidad.

En coordinación con el Grupo Trevi, el Grupo de Trabajo de la CPE realiza un análisis continuo de las amenazas terroristas sobre los Estados miembros, e intercambia información de forma permanente sobre los actos terroristas cometidos en el territorio de los Doce.

C. Participación Española.

La actuación de la CPE durante el pasado año ha estado centrada en Oriente Medio, Iberoamérica y en las relaciones Este-Oeste principalmente. La actuación española en la CPE durante 1987 se ha caracterizado por lo que podríamos calificar de "naturalidad" en su participación; es decir, una integración tranquila de la política exterior española con la del resto de nuestros socios comunitarios. España se ha beneficiado de una mejor información en temas como Europa Oriental y Asia. Por otra parte, hemos mejorado, e incluso influido claramente, en la visión comunitaria sobre Oriente Medio e Iberoamérica. De ello se deduce un importante grado de cohesión política entre los Doce. Estos, sin embargo, deben continuar persiguiendo metas más ambiciosas, que permitan consolidar el esfuerzo para la formulación de una política exterior europea.

La CPE es un ejercicio de persistencia, donde la coherencia y continuidad de las posiciones resulta esencial para la obtención de resultados. España debe hacer un importante esfuerzo de preparación con vistas a nuestra Presidencia comunitaria durante el primer semestre de 1989.

En las reuniones de alto nivel España estuvo representada por el Ministro de Asuntos Exteriores y/o el Director de Cooperación Política, respectivamente. Estas reuniones se completan con las de los Grupos de Trabajo especializados, a los que asisten los correspondientes funcionarios españoles.

D. Incorporación de funcionarios españoles.

El Secretariado de Cooperación Política Europea, cuenta con un personal reducido, aportado por los distintos países miembros.

En el caso español, prestan sus servicios 3 personas: un diplomático de carrera, una coordinadora administrativa y una secretaria.

IV. ANALISIS SECTORIAL DE LOS ASPECTOS ECONOMICOS
Y SOCIALES MAS IMPORTANTES

IV. ANALISIS SECTORIAL DE LOS ASPECTOS ECONOMICOS Y SOCIALES MAS IMPORTANTES.

1. INDUSTRIA

1.1. SECTOR SIDERURGICO.

Por lo que respecta a medidas adoptadas por la Comunidad en el sector industrial, que tienen incidencia directa para España, hay que destacar la aprobación de medidas de salvaguardia para el sector siderúrgico, solicitadas el 4/12/87, y en las que se pide la extensión durante 1.988 de las autorizadas para 1.987, ampliándolas, además, para hojalata y llantón, tanto frente a importaciones procedentes de la CECA, como de las procedentes de países terceros. La Comisión ha respondido a esta petición española, prorrogando hasta el 29/2/88 la Decisión de 17 de Diciembre de 1.986, lo cual supone que no ha accedido a la ampliación para hojalata y llantón.

Durante 1.987 las autoridades españolas han remitido a la Comisión de las CC.EE. los informes periódicos sobre la marcha de la reestructuración de la siderurgia española, de acuerdo con lo convenido en el Acta de Adhesión. Asimismo, se ha solicitado por el Gobierno español a la Comunidad un aumento de las ayudas nacionales para asegurar la viabilidad de ciertas empresas en reconversión, por un importe de 223.000 millones de pesetas de subvención neta equivalente, calculada a 30/6/87, que fueron autorizados por la Comisión, con la contrapartida de una reducción suplementaria de capacidades 750.000 Tm./año de productos laminados en caliente. Esta solicitud es consecuencia del estudio realizado conjuntamente por el Gobierno español y la Comisión, para comprobar la viabilidad de las empresas españolas del sector una vez terminado el plan de reconversión el 31/12/88. El Gobierno español ha puesto en marcha una serie de medidas autorizadas por la Comisión, para incentivar dicho proceso de reducción de capacidades.

Por otra parte, en el sector siderúrgico durante 1.987, se ha venido discutiendo el nuevo régimen de cuotas de producción y venta que deberá regir a partir de 1/1/1.988. En el Consejo de Ministros del 22/12/87, se ha llegado a un acuerdo de principio para que el sistema actual siga hasta el 30/6/88 y pueda prorrogarse hasta 1.990 para chapa gruesa y perfiles pesados, sólo si los Estados miembros aceptan una reducción del 75% de sus capacidades excedentarias. Ello tendría incidencia para España a partir de 1/1/89. Por otra parte, la aprobación de las medidas de acompañamiento social (50 MECU),

así como el programa regional RESIDER (300 MECU) beneficiarán a la siderurgia española.

1.2. SECTOR NAVAL.

En el sector naval ha entrado en vigor la 6ª Directiva (87/167/CEE), de 26 de Enero de 1.987, que regula las ayudas nacionales a la construcción naval y que, en principio tendrá una duración de cuatro años. No es aplicable a España y a Portugal el Capítulo II de esta Directiva. Este limita las ayudas de los Estados miembros al funcionamiento, en particular las ayudas a la producción ligadas a los contratos, las destinadas a compensación de pérdidas y otras, para el conjunto de las cuales se exige que no se exceda de un techo, que para 1.987 se ha establecido en un 28% del valor del contrato.

Como complemento de la 6ª Directiva y para facilitar la reconversión y la creación de empleos alternativos a los perdidos por el sector naval, la Comisión ha propuesto la aprobación del programa RENAVAL, en el marco del FEDER, para el que se destinan 200 MECU, de los cuales 21 exclusivamente para España. Se trata de un programa quinquenal, que abarca el período 1.988-92.

1.3. SECTOR MINERO.

En el sector minero la Administración española ha cumplimentado la información habitual requerida por la Comisión en cumplimiento de la Decisión 2645/86/CECA, relativa a las ayudas nacionales en favor de la minería del carbón.

1.4. ASPECTOS INDUSTRIALES DE CARACTER HORIZONTAL.

- a. Entre ellos y en el marco del "Programa de acción para las pequeñas y medianas empresas", se han creado en España las cinco primeras Euroventanillas. Dos de ellas se encuentran situadas en Madrid, y una en Barcelona, Bilbao y Sevilla, y han comenzado ya a informar a las empresas y particulares sobre distintos aspectos económicos, burocráticos, legales, etc. relativos a las CC.EE.

Asimismo, está en fase de avanzada implantación el sistema BC-NET, base de datos informatizada sobre posibilidades de las empresas europeas en los campos comercial y tecnológico.

- b. También hay que señalar los esfuerzos que se están realizando por la Administración española para conseguir que la Oficina Comunitaria de Marcas tenga su sede en Madrid.
- c. Por otro lado se han presentado por la Comisión una serie de quejas sobre obstáculos a la libre circulación de mercancías, en general exigencias españolas de homologación previas a las importaciones, que se han sumado a las que se formularon en 1.986. En total afectan a unos 57 productos industriales.

2. APLICACION DE LAS NORMAS SOBRE COMPETENCIA

Los artículos 85 a 94 del Tratado de Roma integran el capítulo primero, del Título primero, denominado: "NORMAS SOBRE LA COMPETENCIA". En virtud de sus destinatarios cabe una clasificación dual de dichas normas:

- a) Reglas de competencia, que tienen por destinatario a las empresas (artículos 85 a 90). Vease Apartado 1.
- b) Reglas de competencia, que tienen por destinatarios, según los casos, a Empresas y/o Estados (artículos 90 y 91) Monopolios y Dumping. Vease Apartados 2 y 3.
- c) Reglas de competencia, que tienen por destinatarios, a los Estados (artículos 92 a 94). Vease Apartado 4.

Ha de hacerse constar que no existe período transitorio alguno para la aplicación de dichas normas con carácter general, por lo que están vigentes para España desde el momento de la adhesión.

2.1. REGLAS DE LA COMPETENCIA APLICABLES A LAS EMPRESAS

La Administración Central española ha asumido una doble misión de colaboración, -ejecución y diseño de la política de la Competencia-, con las autoridades comunitarias.

Por una parte, se ha constituido en gestora de la aplicación de los artículos 85 Y 86 y, por otra, mediante su participación activa en los Comités específicos consultivos en el seno de la Comisión, ha colaborado en el diseño y regulación general de la política de la competencia.

En el caso español, como en otras ampliaciones comunitarias, se concedió un período de gracia, desde el ingreso hasta el primero de julio de 1986, durante el cual se autorizó a las empresas la posibilidad de notificar a la Comisión las prácticas, anteriores y simultáneas, potencialmente contrarias a la competencia. Tal se hizo en número de 34 notificaciones hasta el 30.6.86, habiendo superado las 170 a finales de 1987.

A. Colaboración en la gestión de la política de la competencia.

La Dirección General de la Competencia del MQ de Economía y Hacienda, en virtud del Real Decreto 1882/1986 de 29 de agosto (BOE nº 221 de 15.9.86), es el órgano de aplicación delegada de los artículos 85 y 86, así como de los Reglamentos 17/62 y 1017/68, y el colaborador necesario en las tareas de investigación y control.

Durante 1987 la Comisión ha dirigido diez notificaciones, de conformidad con el artículo 4, del Reglamento 17/62, así como una solicitud de Anexo a un formulario A/B, por considerarlo incompleto.

Igualmente, en el mismo período, la Comisión de la CEE ha recabado información en una ocasión por Decisión (R.17/62 artículo 11, Punto 5), en 32 de manera formal (R.17/62, artículo 11), y de las autoridades españolas en un solo caso. Asimismo, se requirió mayor información en el caso de dos formularios A/B incompletos.

Por lo que se refiere a verificaciones realizadas por la Comisión, se han producido, en virtud del artículo 14 del Reglamento 17/62, dos casos, uno con preaviso y otro sin él, si bien en el segundo fueron objeto de la misma tres empresas.

B. Colaboración en el diseño de la política de la competencia.

España en el período de referencia, ha participado activamente en la conformación de las reglas concretas que rigen la Defensa de la Competencia.

El Artículo 85.3 preve la posibilidad de autorizar determinadas categorías de acuerdos o prácticas concertadas mediante el determinado procedimiento de oposición. Desde el ingreso de España en las Comunidades hasta el 24.7.87., 37 empresas, de las cuales cinco españolas, han notificado acuerdos al amparo de dicho procedimiento. España tan sólo ha formulado oposición en un caso. Por lo que se refiere estrictamente al período de 1987 tan sólo siete empresas comunitarias han notificado acuerdos.

Se ha participado activamente en los **Comités consultivos** creados para la aplicación y ejecución de la normativa comunitaria sobre competencia. En 1987, nueve han sido las reuniones del Comité consultivo en materia de **prácticas restrictivas y de posición dominante**. En éstas, el Delegado español ha actuado como Relator en dos ocasiones.

Por lo que se refiere a la participación en las **Audiencias previas** a la decisión de la Comisión, ha tenido lugar en ocho ocasiones.

En el mismo período ha sido planteado por una empresa española recurso ante el Tribunal por la actuación o decisión de la Comisión, así como se han presentado tres **Quejas** por empresas españolas ante la Comisión y tan sólo se ha abierto un procedimiento a una empresa española, tras la notificación de un Acuerdo al que no se le concedió la exención pedida.

Con motivo de la participación española en la aplicación de la normativa comunitaria se ha advertido la necesidad de actualizar la legislación nacional sobre dicha materia. En el seno del Tribunal de Defensa de la Competencia una Comisión con participación interministerial ha ultimado ya un borrador de Anteproyecto de Ley.

2.2. MONOPOLIOS DEL ESTADO.

A. Monopolio de petróleos.

Han proseguido las discusiones con los servicios competentes de la Comisión de las CC.EE. para concretar la aplicación del artículo 48 del Acta de Adhesión, relativa a la adaptación de los monopolios comerciales en España.

La Comisión de las CC.EE. envió una primera carta de emplazamiento el día 30 de julio de 1987, que fue respondida por el Gobierno español el 28 de septiembre siguiente, indicando sus puntos de vista sobre la aplicación de tal precepto. Posteriormente, el 21 de diciembre de 1987, la Comisión envió un dictamen motivado en base al artículo 169 del Tratado CEE, en el que se contenían los tres puntos que, a juicio de la Comisión, precisarían una toma de posición por el Gobierno.

En concreto, se requería a España para que autorizara:

- a) la distribución al por mayor de carburantes de automoción, gases licuados del petróleo y gasoil de calefacción, importados de otros estados Miembros de la CEE al amparo de los contingentes abiertos por el Acta de Adhesión.
- b) La venta de tales productos a los grandes consumidores.
- c) Se modificaran las normas sobre distancias mínimas entre las estaciones de servicio, situándolas en la mitad de las vigentes hasta la fecha.

Dicho dictamen ha sido respondido indicando la disposición del Gobierno a realizar durante 1988, las adaptaciones normativas necesarias para adecuar la legislación interna española a los requerimientos de la Comisión.

En paralelo, ha continuado la apertura de contingentes de productos importados de otros Estados miembros, ampliándose los mismos respecto de las cantidades en 1.986, en los términos previstos en el artículo 48 del Acta de Adhesión.

B. Monopolio de tabacos.

También durante el año 1987, han proseguido los contactos con la Comisión para la adaptación de la estructura jurídica del monopolio de tabacos, intercambiando observaciones acerca del Real Decreto 2788/86 de 12 de diciembre, regulador de las actividades de importación de comercio mayorista y minorista de labores de tabaco.

Ha sido ya aprobada por orden del Ministro de Economía y Hacienda de 29 de junio de 1987, la normativa para la provisión de expendedorías de tabaco, y al finalizar el año, proseguirán las discusiones sobre la norma relativa a las obligaciones y derechos de los mayoristas de tales labores.

Por último, puede resumirse que la Comisión comunitaria ha manifestado sus discrepancias sobre el procedimiento para la publicación de los precios de venta al por menor de labores de tabaco vigentes en España, lo que ha sido objeto de un intercambio de comunicaciones durante 1.987.

2.3. DUMPING.

A. Dumping Intracomunitario.

El artículo 380 del Acta de Adhesión contempla la regulación de los supuestos casos de Dumping que puedan aparecer entre la Comunidad de los Diez y España y Portugal, o entre estos dos últimos países, durante el período transitorio.

De los derechos Antidumping Intracomunitario en vigor, tres han sido eliminados y, en dos casos, España ha presentado deuncias por prácticas de Dumping imputables a la CEE.

B. Aplicación en España de los Reglamentos Antidumping frente a Terceros Países.

El Reglamento 2.336/86 del Consejo regula las condiciones en que han de aplicarse los derechos antidumping a las importaciones en España y Portugal de Terceros Países durante el Período transitorio.

La Administración española ha sido muy activa a este respecto defendiendo los intereses nacionales en el comité antidumping de la Dirección General de Relaciones Exteriores, y asesorando a los distintos sectores españoles afectados. Fruto de esta actividad ha sido el establecimiento de derechos antidumping definitivos para el permanganato potásico y el mercurio.

Por otra parte la participación española ha sido particularmente significativa en el sector textil (fibras acrílicas), en los productos químicos y en el sector papel, por tratarse de casos de especial relevancia para la Economía española.

2.4. AYUDAS PUBLICAS.

A la Comisión compete velar por el no otorgamiento de ayudas incompatibles con el Mercado Común y, para facilitar su actividad, se instrumenta la obligación de verificar todo régimen

de ayudas susceptible de ser subsumido bajo el artículo 92.1, y la capacidad de la Comisión para requerir a los Estados miembros para que le suministre mayor información.

Tales actividades, notificaciones e información, han ocupado esencialmente a las Autoridades españolas, y especialmente al Grupo de Ayudas Públicas, constituido en el seno de la Comisión interministerial para asuntos económicos relacionados con la CEE, con el objeto de evitar toda decisión de incompatibilidad que llevase aparejada la devolución de la ayuda.

Durante 1987 se han notificado a la Comisión de la CEE 13 Proyectos de ayuda, tanto en la Administración Central como la Autonómica. Por su parte, la Comisión, ha dirigido solicitudes de información sobre presuntas ayudas públicas en 21 casos.

Con el objeto de racionalizar la actividad de la administración española en este ámbito, se aprobó el Real Decreto 1755/1987 de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los Proyectos de las Administraciones o Entes Públicos, que se propongan establecer, conceder o modificar ayudas internas. (BOE nº 19 de 22.1.1988).

En virtud de este Real Decreto, los proyectos que las diversas Administraciones Públicas se propongan aprobar habrán de ser remitidos a la Comisión Interministerial para Asuntos Económicos relacionados con las Comunidades Europeas. Por su parte, el MQ de Asuntos Exteriores, de conformidad con las competencias que le confiere la normativa vigente, procederá a la comunicación de los proyectos de ayudas públicas a la Comisión de las Comunidades Europeas, así como a la remisión de información y mantenimiento de los contactos con esta Institución que sean precisos.

3. MEDIO AMBIENTE

El año 1.987 es un periodo que se recordará en el terreno medioambiental tanto por concurrir en él tres hechos singulares, como por el gran avance que se ha dado en los temas de contaminación atmosférica.

3.1. HECHOS SINGULARES ACAECIDOS DURANTE 1.987.

A. A Nivel Comunitario.

a) Apertura del Año Europeo del Medio Ambiente.

(21 Marzo 1.987/20 Marzo 1.988).

Este hecho ha supuesto la realización de una serie de acciones de sensibilización y de proyectos piloto, tanto a nivel comunitario, como de los distintos países miembros.

Entre las primeras, podríamos señalar la concesión a 67 playas y 13 puertos españoles de la Bandera Azul de los Mares Limpios de Europa, en función de sus calidades ambientales.

b) Entrada en vigor del Acta Unica Europea.

(1 Julio 1.987).

Este acontecimiento, al añadir el título VII -Medio Ambiente- a la tercera parte del Tratado de Roma, ha transformado el medio ambiente en una de las políticas comunes.

c) Aprobación del Cuarto Programa de Acción Comunitaria en materia de Medio Ambiente.

(1987-1992).

Este programa, sin abandonar la estrategia preventiva del anterior, hace de la protección del medio ambiente un elemento esencial de la política económica y social. Cabe aquí señalar que, en el ámbito de aplicación del Reglamento relativo a acciones comunitarias para el medio ambiente, España ha conseguido incluir la reutilización de aguas residuales y la protección o restablecimiento de suelos amenazados o degradados por incendios, por procesos de erosión y por la desertización.

B. A Nivel Nacional.

a) Celebración de unas Jornadas sobre Política Medioambiental.

Por iniciativa de la presidencia del Gobierno y con la participación de los distintos órganos de la Administración Española competentes en la materia, se celebraron los días 16 al 19 de Julio unas Jornadas, en Trujillo, sobre Política Medioambiental. En ellas se abordó el estudio de la problemática que afecta al medio ambiente, fijándose las prioridades españolas en la materia, entre las que figuran la lucha contra los incendios forestales, la erosión, la desertización y el deterioro de los recursos hídricos. Las conclusiones de estas Jornadas han sido transmitidas, por la Secretaría de Estado para las Comuniades Europeas, tanto a la Comisión como al Parlamento Europeo.

3.2. TEMAS EN LOS QUE SE HA CONSEGUIDO UN GRAN AVANCE.

Durante 1.987 se ha conseguido un gran avance en los temas de contaminación atmosférica y, en segundo lugar, en los de contaminación de aguas.

A. Contaminación Atmosférica.

a) Reducción de las emisiones procedentes de los vehículos a motor.

- Antecedentes.

Este tema estaba bloqueado por Dinamarca, que consideraba la regulación comunitaria poco estricta. En el Consejo de 21 de julio el tema fué desbloqueado haciendo uso del recién estrenado Art. 100 A-TCEE y, por consiguiente, de la regla de la mayoría cualificada.

- Situación actual.

El desbloqueo de ese asunto ha supuesto la adopción definitiva de las directivas relativas a vehículos particulares y pesados, y la fijación de una posición común respecto a la directiva sobre emisiones de partículas

de los vehículos a motor en el último Consejo de 3 de Diciembre de 1987.

- Perspectivas de futuro.

Es de prever que en esta área se continúe avanzando durante 1.988, especialmente teniendo en cuenta que la entrante presidencia alemana tiene un gran interés en impulsar estos temas.

b) Otros.

Otros temas de contaminación atmosférica que han sido aprobados son:

- Contenido en azufre en gasóleos: Consejo de 19-20 marzo.
- Contenido de plomo en gasolina: Consejo de 21 de julio.

B. Contaminación de Aguas.

a) Limitación de vertidos HCB y HCBd.

Sobre esta propuesta de directiva, presentada por la Comisión al Consejo en octubre de 1.987, se adoptó una posición común en el Consejo de 3 de diciembre.

b) Sistema de información y control de vertidos de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en aguas interiores.

Sobre este tema se adoptó una decisión formal en el Consejo de 3 de diciembre.

C. Otros Temas.

Otros temas que han sido objeto de decisiones formales son:

a) Establecimiento de un programa de acción comunitario para controlar la contaminación ambiental por cadmio.

b) Establecimiento de un sistema de información y notificación sobre las importaciones y exportaciones a/de

países del tercer mundo de ciertos productos químicos peligrosos.

La aprobación de este tema ha supuesto la utilización por primera vez del párrafo segundo del artículo 130S-TCEE.

3.3. TEMAS QUE CONTINUAN PENDIENTES.

A. Contaminación Atmosférica.

a) Grandes instalaciones de combustión.

Durante 1.987 se ha proseguido la discusión sobre este tema, que reviste una especial importancia para España por el excesivo coste económico, social y regional que esta propuesta de directiva representaría para nuestro país, y por la existencia de otras prioridades ambientales a nivel nacional, tales como erosión y el desequilibrio de los recursos hídricos.

b) Programa quinquenal comunitario de proyectos destinados a mostrar que las actividades en el terreno del medio ambiente pueden contribuir a la generación de puestos de trabajo.

Este tema sólo es apoyado por los países del Sur y, entre ellos, por España:

B. Contaminación de aguas.

El principal tema pendiente en este terreno es el de los objetivos de calidad de las aguas respecto al cromo.

4. ENERGIA

A lo largo de 1987, la actividad comunitaria en el ámbito energético se ha centrado fundamentalmente en temas relativos a la energía nuclear sobre los que la Comunidad tiene competencias normativas a saber: **seguridad nuclear y radioprotección.**

Esta actividad ha estado motivada por las consecuencias derivadas del accidente nuclear de Chernobil, el cual puso de manifiesto algunas deficiencias en los sistemas de actuación de la Comunidad en las áreas señaladas.

Este contexto, en 1987, se han logrado adoptar los acuerdos siguientes:

En el Consejo de Ministros del 14 de diciembre se aprobó una decisión que comporta el compromiso de cada uno de los países miembros de **informar inmediatamente sobre cualquier accidente nuclear, que ocurra en su territorio, al resto de los países miembros y sobre las medidas que han sido adoptadas para paliar sus efectos.**

Posteriormente, en el Consejo de Ministros del día 22 de diciembre, se aprobaron sendos Reglamentos. Mediante el primero de los cuales se instauró un sistema permanente comunitario sobre **tolerancias máximas admisibles de radiactividad en alimentos, y mediante el segundo se reinstauró el Reglamento 1707/86 por dos años más, el cual se refiere a la prohibición de importación de productos alimenticios procedentes de terceros países como consecuencia del accidente de Chernobil.**

Por otro lado, continuando en el ámbito nuclear, pero en el marco de las relaciones Comunidad Europea-Organización Internacional de la Energía Atómica (OIEA), España, después de su adhesión al Tratado de no proliferación de armas nucleares (TNP), ha iniciado el proceso para adherirse al Acuerdo de verificación de salvaguardias de 1973, firmado en ese año entre el OIEA y los países comunitarios firmantes del TNP y no dotados de armas nucleares.

Asimismo, en el año 1987, el Consejo de Ministros Comunitario ha dictaminado favorablemente sobre temas que corresponden a **otras fuentes energéticas, fundamentalmente en lo que concierne a su promoción y a su correcta utilización.**

Entre los temas aprobados destacan:

En el campo del gas natural, el Consejo de Ministros del 2 de Junio aprobó unas conclusiones relativas a la potenciación de la utilización del gas natural como fuente energética alternativa a los productos petrolíferos, mediante el aumento de la producción comunitaria y la interconexión de la red europea de gasoductos. Este último aspecto tiene una gran importancia para España porque le permitirá aumentar la seguridad de abastecimiento de esta fuente energética, mediante la conexión de la red española a la red francesa.

En el ámbito de las energías renovables, el Consejo de Ministros del 13 de noviembre aprobó una recomendación sobre el desarrollo y explotación de las energías renovables. En dicha recomendación el Consejo se manifestó partidario de que los países miembros continúen con los esfuerzos emprendidos en I+D y rectifiquen aquellas legislaciones nacionales que obstaculicen el desarrollo y explotación de las energías renovables, para que, a finales de siglo, dichas fuentes energéticas contribuyan significativamente al abastecimiento energético comunitario.

Por último, en el ámbito de la energía eléctrica, el Consejo en la misma reunión citada del 13 de Noviembre, aprobó unas conclusiones relativas a la utilización eficaz de la misma, en todos los sectores de la actividad económica de los países miembros y en las que, entre otras cosas, se recomienda la puesta en marcha de un programa de acción comunitaria orientado en el sentido mencionado, y en el que participen, tanto las Administraciones, como las empresas eléctricas de los países miembros.

En cuanto a las ayudas concedidas a proyectos españoles dentro de los diferentes programas comunitarios dedicados a la potenciación de la investigación, el desarrollo y el ahorro energético respecto de las diferentes fuentes energéticas, se han obtenido alrededor de 27 millones de ECUs, de los cuales el 50% corresponden a proyectos de demostración, otro 40% al programa VALOREN y el resto se reparte entre el programa de investigación carbonífera CECA (8%) y los proyectos de innovación tecnológica en el sector de hidrocarburos (2%).

5. INVESTIGACION Y DESARROLLO

En el campo de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico, 1987 ha sido en la CEE un año marcado por la aprobación, tanto de un nuevo Programa Marco de Acciones Comunitarias de I+D para el quinquenio 1987-1991, como de una serie de programas específicos en áreas concretas de I+D, adoptados en desarrollo de dicho Programa Marco.

5.1. EL PROGRAMA MARCO DE I+D 1987-1991

Tras más de un año de arduos debates, el pasado 28 de septiembre el Consejo aprobó finalmente la Decisión 87/516/CEE sobre el Programa Marco de Acciones Comunitarias de I+D para 1987-1991, que sustituye al primer Programa de esta naturaleza aprobado en 1983 para el cuatrienio 1984-1987, y que contaba con un volumen presupuestario global de 3750 MECUS.

Estos Programas Marco, constituyen la columna vertebral de toda la política comunitaria de I+D y fijan con carácter plurianual los objetivos científicos y técnicos de la CEE, así como las grandes líneas de acción a desarrollar. Cada línea de acción se desarrolla mediante la aprobación -por mayoría cualificada en el Consejo- de "programas específicos", que se instrumentan siguiendo una de estas tres modalidades de acciones:

- **directas**, financiadas al 100% por la CEE.
- **a gastos compartidos** entre la CEE y los agentes científicos o empresas participantes.
- **concertadas**, cuya financiación, salvo gastos de coordinación, corre a cargo de los participantes.

A. Contenido General.

La Decisión sobre el nuevo Programa Marco define ocho líneas de acción, o grandes áreas de actividades comunitarias de I+D, y el montante presupuestario global con cargo a las áreas comunitarias previsto para su desarrollo. Esta distribución, recogida en el Anejo I del Programa Marco, es la siguiente:

1. Calidad de vida	375 MECUS
2. Hacia un gran mercado y una sociedad de la información y de la comunicación	2.275 MECUS
3. Modernización de los sectores industriales	845 MECUS
4. Explotación de recursos biológicos	280 MECUS
5. Energía	1.173 MECUS
6. Ciencia y Técnica al Servicio del Desarrollo	80 MECUS
7. Explotación recursos marinos	80 MECUS
8. Cooperación Científica y Técnica europea	288 MECUS

TOTAL	5.396 MECUS

En el Anejo II del Programa Marco se describen en detalle los objetivos científicos y técnicos de cada línea de acción y en el Anejo III del mismo, se fijan los criterios de selección de las acciones de I+D entre los que figura, en primer lugar, la contribución a la cohesión económica y social. De acuerdo con esta Decisión, cada programa específico habrá de evaluarse en función de su contribución al fortalecimiento de la cohesión económica y social.

B. Aspectos presupuestarios.

La dotación presupuestaria global de este nuevo Programa Marco con cargo a las arcas comunitarias es de 5396 MECUS, a los que hay que sumar los 1.084 MECUS de gastos ya comprometidos para 1987, cantidad de la que 863 MECUS no podrán comprometerse hasta el presupuesto de 1992.

La Comisión prevé el siguiente desglose aproximado del total de 5.396 MECUS:

4.540 MECUS para acciones a gastos compartidos entre la CEE y las empresas o institutos participantes.

700 MECUS para acciones directas, desarrolladas por el CCR.

160 MECUS para acciones concertadas

5.400 MECUS Total aproximado

5.2. PROGRAMAS ESPECIFICOS DE I+D

Una vez aprobado el Programa Marco de I+D para el período 1987-1991, el Consejo ha podido proceder a la aprobación de los siguientes programas específicos de I+D a lo largo de 1987:

A. Investigación Pesquera.

En esta materia se aprobaron, un Reglamento y una Decisión del Consejo de 19 de octubre de 1.987 por los que se regulan, tanto la coordinación como el desarrollo de programas de investigación en el sector pesquero. Los programas comunitarios en esta materia quedan especificados en la Decisión citada, que cubre el período 1988-1992, y cuentan con una financiación comunitaria de 30 MECUS.

B. I+D en Telecomunicaciones.

El Consejo aprobó una Decisión (CEE) relativa al Programa RACE -fase principal- sobre tecnologías de las telecomunicaciones (1987-1992), cuyo objetivo esencial es promover la competitividad internacional de la industria europea en este sector y que cuenta con un presupuesto global de 550 MECUS.

C. Investigación Médica y Sanitaria.

Asimismo, se aprobó por el Consejo una Decisión (CEE) acerca del programa sobre coordinación de la I+D en el campo de la Investigación Médica y Sanitaria para 1987-1989. Este consta de dos subprogramas relativos a:

- a) Cáncer, SIDA, problemas sanitarios de la edad y derivados del medio ambiente y modo de vida.
- b) Tecnología médica y servicios sanitarios.

La dotación presupuestaria global de toda la investigación es de 65 MECUS.

D. Ciencia y Técnica al Servicio del Desarrollo.

Otra de las decisiones aprobadas por el Consejo se refiere al programa de I+D en el ámbito de la Ciencia y la Técnica al Servicio del Desarrollo (STD) para 1987-1990, con el objetivo de fomentar la cooperación entre la CEE y los países del Tercer Mundo en este ámbito. Se subdivide en dos subprogramas:

- a) Agricultura tropical y subtropical.
- b) Medicina, salud y nutrición en zonas tropicales y subtropicales.

El presupuesto global es de 80 MECUS.

España ha conseguido incluir una declaración de la Comisión comprometiéndose a fomentar la participación de los países de América Latina en este programa.

E. Radioprotección.

En 1987 el Consejo adoptó la Decisión (CEEA) sobre revisión del programa plurianual de I+D en materia de radioprotección (1985-1989), por la que se eleva de 58 a 68 MECUS su dotación financiera.

F. ESPRIT II.

El Consejo adoptó por unanimidad una posición común relativa a la segunda fase del programa específico de I+D en materia de tecnologías de la información -ESPRIT II- con cinco años de duración (1987-1991) y una dotación financiera global con cargo a las arcas comunitarias de 1600 MECUS.

Los objetivos de esta segunda fase de ESPRIT se centran en elevar la competitividad de la industria europea del sector, de cara a los años 90, y en facilitar la fijación de normas aceptadas a escala internacional.

G. BRITE.

Finalmente, el Consejo adoptó una posición común acerca de la revisión del programa plurianual en el campo de la investigación tecnológica fundamental y de la aplicación de nuevas tecnologías -BRITE - 1985-1988.

La revisión de este programa, del que la industria española obtiene elevados retornos y beneficios, supone un aumento de su dotación financiera global con cargo a la CEE de 125 a 185 MECUS para el período 85-88.

6. AGRICULTURA

En este campo, la actividad normativa ha sido intensa y el abanico de los temas discutidos especialmente numerosos, debido a las competencias que en esta materia tienen la Comisión y el Consejo. Así pues, de modo muy resumido, trataremos de destacar los principales hechos acaecidos en 1987:

6.1. DECISIONES SOBRE PRECIOS AGRARIOS PARA LA CAMPAÑA 1987-88

a. Tras un amplio debate el Consejo de Ministros de Agricultura aprobó, el 2 de Julio, los Reglamentos correspondientes a la fijación de precios para la campaña 1987-88 en los que se incluyen una serie de medidas complementarias para los diferentes sectores. Debido a que el Tratado de Adhesión contempla la aproximación de los precios institucionales españoles a los comunitarios, los nuevos precios suponen una subida para el sector agrícola español excepto para las proteaginosas.

En esta variación positiva tiene un peso importante la fijación de la tasa de cambio para la peseta verde; así sectores como el de los cereales, cuyos precios en Ecus han disminuído, han aumentado su precio en pesetas. En este sentido, existen dos tipos de cambio fundamentales, uno para productos vegetales (154,213 ptas./Ecu) y otro para productos animales (155,786 ptas./Ecu). Aparte, la carne de ovino mantiene la misma tasa de cambio y el porcino la mantiene variable.

b. En lo que se refiere a medidas conexas, las líneas generales de la Comunidad Europea son las de ahorro presupuestario mediante la implantación de medidas rigurosas, tales como: cuotas, cantidades máximas garantizadas, limitación de períodos de intervención, reducción progresiva de los precios de compra, etc. Así por ejemplo, para el caso de los cereales, el período de intervención para España se reduce en un mes, y comienza a partir de Agosto con un precio de compra equivalente al 94% del precio de intervención. Del mismo modo, la intervención para las oleaginosas se limita al período de Octubre a Mayo, y en el caso del aceite de oliva, se circunscribe a los últimos meses de campaña.

Esta última decisión ha supuesto que la Comunidad considere que ya se ha efectuado una reforma de la OCM del sector, por lo cual España empieza a aproximar precios, de manera uniforme a lo largo del período transitorio.

- c. A pesar de que España aceptó en el Consejo de Ministros de diciembre una reducción sensible en el tema de la cuota láctea, el Consejo de Ministros aprobó un incremento de 100.000 Tm., procedentes de la reserva Comunitaria, y una transferencia de "ventas directas".
- d. En el sector hortícola el Consejo aprobó ayudas para la transformación de determinadas cantidades de naranjas y mandarinas, así como en el sector de uvas pasas. Asimismo, se modificó el Reglamento (CEE) nº 1035/72, a fin de introducir un régimen de precios de base y de compra para las satsumas y las clementinas, acompañado de un mecanismo por el que se prevé que, cuando las cantidades retiradas del mercado retrasen una cifra máxima, los precios se reduzcan al año siguiente. No obstante, este Consejo de Ministros ha sido la puerta abierta para el inicio de un debate sobre la aplicación de "estabilizadores automáticos" en los diversos sectores, cuyo objetivo final es el control financiero por sectores.

6.2. ACUERDO CEE - USA SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS AGRICOLAS.

- a. Las demandas de los EE.UU. de compensaciones sobre la posible pérdida del mercado ibérico, tras la ampliación, cristalizaron con la aprobación de un acuerdo el 30 de Enero por el que se aceptaba la apertura del mercado español a un contingente de 2 millones de Tm. de maíz y 300.000 Tm. de sorgo con una exacción reducida. Este Acuerdo tiene una duración de 4 años.

La Comisión, en el mes de julio, fijó unas exacciones reguladoras de 20 Ecus/Tm., que se demostró eran insuficientes para que se realizaran las importaciones acordadas con los EE.UU., por lo que fué motivo de nuevas rebajas arancelarias, llegándose a la cifra final de 58 Ecus/Tm. A esta situación final se llegó en los momentos en que se producía la cosecha en España, ocasionando con ello la baja de los precios en campo.

La Comisión, a la vista de la situación del mercado, aceptó el planteamiento español de reducir los stocks existentes, tanto de maíz como de cereales-pienso, autorizando exportaciones, a la propia Comunidad y a países terceros, de cebadas y maíces españoles, con lo que se ha regulado en cierta medida la situación de exceso de oferta.

6.3. TASA A LAS MATERIAS GRASAS

Las materias grasas constituyeron un capítulo muy conflictivo durante las negociaciones de adhesión. Si la CEE hubiera aplicado de forma automática su OCM, los precios institucionales de los aceites en España hubieran tenido que subir progresivamente a nivel comunitario.

La Comunidad propuso una tasa al consumo denominada "Mecanismo de Estabilización de Precios al Consumo", que se aplicaría al precio al consumo de las grasas vegetales y marinas, o a las utilizadas para los productos alimenticios destinados al consumo en la Comunidad.

Las reacciones de los países miembros a esta propuesta han sido muy vivas. Una serie de ellos, entre los que se encuentran el Reino Unido, Holanda, Dinamarca y Alemania, se oponen frontalmente al proyecto, mientras que Francia, Italia y Grecia apoyan la propuesta de la tasa. La posición española ha sido algo negativa para las modalidades de aplicación, manteniendo una posición contraria, en espera de las discusiones internas Comunitarias y la evolución de las reacciones de los otros países.

Las reacciones en países terceros han sido muy fuertes, especialmente por parte de los EE.UU., que amenazó con represalias a ciertos envíos industriales de productos comunitarios, y fue secundado por otros países, entre los que habría que incluir, a Malasia, Indonesia, Singapur, Tailandia, Argentina, Filipinas y Grupo de países ACP.

La propuesta de tasa fué finalmente retirada por la Comisión.

6.4. MECANISMO COMPLEMENTARIO DE LOS INTERCAMBIOS

El Tribunal de Justicia Europeo dictaminó de forma negativa el recurso español sobre la imposición de una caución a las exportaciones de todos los productos incluidos en el M.C.I.,

según estipula el Tratado de Adhesión. El depósito de dicha fianza se efectuará para el sector hortícola a partir de 1990, previéndose graves problemas en las corrientes exportadoras. España ha iniciado acciones con los distintos países miembros para explicar su posición con objeto no de eludir un sistema de control, sino de adaptarlo al comercio de productos perecederos como son las frutas y hortalizas, de forma que su aplicación sea lo menos traumática posible.

Por otra parte la Comunidad Europea ha determinado la exclusión de los vinos con denominación de origen de este Mecanismo, y la no aplicación de los montantes reguladores para el conjunto del sector vitivinícola.

6.5. FEOGA

El Estado español prevé que los ingresos procedentes del FEOGA-Garantía, como financiación de las intervenciones de campaña, serán del orden de 120.000 millones de ptas., muy superiores a los 47.000 millones que se recibieron para los 9 meses de 1986. Se ha presentado también una aportación procedente de FEOGA-Orientación para el sector agroalimentario de 4.800 millones de Ptas., así como de los procedentes de la política socioestructural, cuya cuantía se desconoce.

6.6. SECTOR PORCINO

En el sector porcino se ha aprobado la modificación de la Directiva 80/215, relativa a determinados problemas de policía sanitaria en materia de intercambio intracomunitarios de productos a base de carne, por la cual España puede exportar ya a la Comunidad carne de porcino tratada por procedimientos térmicos, eliminando con ello la barrera sanitaria existente relativa a la peste porcina africana. Asimismo, en la negociación de precios, se eliminaron los M.C.M. en este sector cambiándoles por una tasa verde variable.

6.7. VINOS DE JEREZ

En una actuación combinada de la Administración y el sector se consiguió la prohibición de comercializar los productos "South African Sherry" y "Australian Sherry" en el Reino Unido, donde se venían comercializando.

De igual forma se inició la gestión para evitar la discriminación fiscal que soporta el vino de Jerez en aquel mercado.

6.8. FRUTAS Y HORTALIZAS

Se consiguió modificar el Reglamento 1035/72 incluyendo las Satsumas y Clementinas entre los productos susceptibles de retirada por las Organizaciones de productores. Asimismo se consiguió una ayuda para la transformación de 10.000 Tm. de variedades de naranjas españolas.

6.9. CORCHO

Se inician gestiones para conseguir que este producto típicamente ibérico, así como su medio productivo, consiga el tratamiento adecuado en los aspectos arancelarios, ecológicos y socioeconómicos.

6.10. OTROS HECHOS IMPORTANTES QUE AFECTARON A ESPAÑA

Se inicia el debate sobre los Estabilizadores Presupuestarios Agrícolas, base de la disciplina presupuestaria y de la Reforma de la PAC.

Se aprueba el Reglamento que subvenciona la Extensificación de las producciones agrícolas.

Se inician los debates sobre los Reglamentos de Ayudas Comunitarias y nacionales, así como el de la jubilación anticipada.

Se otorga a la Comisión un mandato de negociación en la Ronda Uruguay.

7. PESCA

Dentro de este ámbito, cuya importancia económica y social en algunas regiones españolas es considerable, se han emprendido diversas negociaciones entre la Comunidad y terceros países, y se han promulgado distintas normativas, que enumeramos a continuación:

7.1. ACCIONES NORMATIVAS.

- a. Respecto de la Pesca española dentro de la CEE en 1987, hemos de señalar que el 1 de enero de 1987 entró en vigor el Reglamento CEE nº 4028/86 referente a las acciones comunitarias para la mejora y adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura para un período de 10 años. En dicho Reglamento se fijaba ya una ayuda financiera comunitaria de 800 MECUS para los 5 primeros años. Este Reglamento, especialmente importante para España, resulta fundamental en el campo de las estructuras pesqueras, habiéndose adoptado durante 1987 una serie de Reglamentos de la Comisión, de cara a su aplicación práctica en las distintas vertientes que cubre el Reglamento en cuestión.

España había conseguido en la negociación del Reglamento CEE nº 4028/86 una aplicación considerable del mismo a Canarias, Ceuta y Melilla, donde no se aplica la política común de pesca. Estos territorios quedaron mucho más beneficiados que en la propuesta inicial de la Comisión.

- b. Se adoptó una Decisión sobre la participación económica de la CEE en el desarrollo de los medios de vigilancia y control necesarios para la aplicación del régimen comunitario de conservación de recursos de la pesca. En el caso de Portugal, y en virtud del Acta de Adhesión, se adoptó otra Decisión específica.
- c. Por primera vez el Consejo adoptó un Reglamento relativo a la coordinación y promoción de la investigación en el sector de la pesca, así como una Decisión regulando los programas comunitarios de investigación y de coordinación de la investigación en el sector pesquero. Los programas de investigación, estimados en 30 MECUS para el período 1988-92, cubren los campos relativos a la gestión de actividades de la pesca, métodos de pesca, acuicultura y valoración de productos de la pesca.

- d. La Comisión adoptó un Reglamento por el que en virtud de las previsiones hechas a fin del año anterior por el Reglamento CEE nº 4027/86 del Consejo, se establecen normas concretas para reparar los perjuicios causados cuando se interrumpen actividades pesqueras, como consecuencia del agotamiento del TAC, por causas no imputables al Estado miembro en cuestión.
- e. Se condensaron en un nuevo Reglamento de control de las actividades pesqueras, las disposiciones en la materia que habían sido varias veces modificadas.
- f. Se adoptó un Reglamento de la Comisión relativo a las declaraciones de capturas de los buques que enarbolan pabellón de un Estado miembro que pescan en las zonas de pesca de determinados países en vías de desarrollo. Este Reglamento ha sido recurrido por España.
- g. Se determinaron los niveles de capturas en Svalbard y en las zonas de reglamentación NAFO, adoptándose además una Decisión relativa al reparto de posibilidades futuras de capturas de bacalao en dichas zonas.
- h. Se adoptó un Reglamento instituyéndose un programa provisional autónomo de control de barcos comunitarios que pescan en la zona de reglamentación NAFO. Las obligaciones inicialmente previstas de los Estados miembros con pesquerías en la zona, fueron suavizadas gracias a la presión española.
- i. Se adoptaron los diferentes Reglamentos referentes a contingentes arancelarios de productos pesqueros.
- j. Por medio de dos Reglamentos, se fijaron las indemnizaciones compensatorias para los atunes entregados a la industria conservera durante los períodos del 1 de marzo a 31 de mayo y de 1 de junio a 31 de agosto de 1986, con impugnación por parte española, al apreciarse una desviación respecto a los criterios establecidos por la reglamentación vigente.
- k. Mediante dos Reglamentos se sometieron al precio de referencia las importaciones de calamares y pota (ilex). Dicho sometimiento continúa en vigor hasta el 31 de octubre de 1988. Principales interesados en este sometimiento al precio de referencia fueron España e Italia.

1. A petición española, se amplió la restricción cuantitativa aplicable a nuestro país a las importaciones de terceros países respecto a la merluza congelada. Igualmente, a petición española, se ampliaron las restricciones cuantitativas referentes a la anchoa fresca o refrigerada, la merluza fresca o refrigerada y la chirla fresca o refrigerada, todo ello dentro de las medidas económicas decididas por el Gobierno a fin de evitar la elevación excesiva del IPC.

7.2. ACUERDOS DE PESCA.

- a. Dentro de la política española y comunitaria de conseguir continuamente caladeros donde poder faenar, se concluyeron negociaciones pesqueras con Guinea Ecuatorial, Senegal, Madagascar, Mozambique, Guinea Bissau, Seychelles, Gambia, Angola, Sao Tomé y Príncipe y Mauritania. Canarias pudo aprovecharse de todos los Acuerdos pesqueros con estos países en los que tenía intereses pesqueros.
- b. Mención especial merece el acuerdo con Marruecos. El acuerdo pesquero de este país con España concluía el 31 de julio. Se consiguió que dicho acuerdo fuese prorrogado a escala comunitaria hasta el 31 de diciembre de 1987. Sin embargo, fracasadas inicialmente las negociaciones, no pudo conseguirse un nuevo acuerdo antes de 1988, debiendo retirarse con el nuevo año las flotas española y portuguesa del caladero marroquí.
- c. En el último Consejo de Pesca del año, de los días 14 y 15 de diciembre se aprobaron las posibilidades de capturas en 1988, tanto en aguas de la CEE como en Svalbard y en NAFO. Igualmente se aprobaron los Reglamentos correspondientes a las pesquerías en 1988 en aguas de Noruega, Suecia, Groenlandia e Islas Feroe.

8. MERCADO INTERIOR

8.1. ACELERACION DEL PROGRAMA DURANTE 1.987

El primer semestre del año transcurrió con características análogas del año anterior. Los responsables comunitarios parecían adoptar un compás de espera, pendientes de la entrada en vigor del Acta Unica Europea. Durante este semestre solamente se aprueban 4 disposiciones del programa del Mercado Interior.

La Comisión presentó el 13 de mayo un informe sobre la realización del Mercado Interior, el cual contenía un programa de actuaciones para los próximos años. En el Anexo II se recogían 130 propuestas de directivas u otras disposiciones comunitarias ya redactadas, mientras que en el Anexo III se bosquejaban otros 120 campos concretos de actuación, aunque las propuestas no estaban aún redactadas.

Tras la ratificación por parte del Parlamento irlandés, el Acta Unica Europea entró en vigor el 1 de julio. Ello permite que las decisiones en materia del Mercado Interior puedan tomarse por mayoría cualificada en lugar de por unanimidad, como venía sucediendo hasta ahora.

Al amparo del nuevo procedimiento, en los diversos Consejos de Ministros: Mercado Interior, Industria, ECOFIN, Medio Ambiente, Consumidores etc., del 2º semestre, se han aprobado 33 disposiciones, si bien muchas de ellas estaban al final del año en proceso de cooperación con el Parlamento Europeo.

8.2. LABOR DESARROLLADA POR LA SECEE

El nuevo ritmo impuesto a este programa por la Comunidad, ha exigido un mayor esfuerzo para la Administración española con el fin de exponer y defender los puntos de vista sobre las diversas propuestas, primero, a nivel de Grupos de Trabajo de la Comisión, luego en los Grupos del Consejo y finalmente en el COREPER, antes de pasar a los Consejos de Ministros.

Por otra parte, era preciso coordinar las posiciones españolas en los diversos temas. Para ello, se creó un Grupo de Trabajo dentro de la SECEE, que se reunió todas las semanas durante el último trimestre del año, con la participación activa de los Ministerios. Ello permitió elaborar una ficha de

cada una de las propuestas de directiva, donde se expresaba la posición española, aspectos más críticos y, en aquellos casos que estuviese justificado, la necesidad de obtener derogaciones temporales para España.

Esta información se ha hecho llegar a nuestros parlamentarios europeos y a nuestra representación permanente en Bruselas. Asimismo, se mantienen contactos con la CEOE y las Cámaras de Comercio, para recoger las inquietudes de los sectores afectados.

8.3. DISPOSICIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE MINISTROS EN 1.987.

A. Eliminación de las Fronteras Físicas.

Este capítulo del programa del Mercado Interior comprende, en el Anexo II, el control de mercancías, el de personas y el control veterinario y fitosanitario, siendo en éste último terreno donde se ha registrado una mayor actividad con la aprobación de las disposiciones siguientes:

- Dos decisiones sobre la peste porcina y una modificación de las directivas sobre erradicación de la peste porcina.
- Registro de bovinos.
- Contenido máximo de pesticidas en los alimentos para animales.
- Modificación directiva 80/25 sobre control de productos cárnicos a nivel intracomunitario.

B. Eliminación de las Fronteras Técnicas.

En este capítulo se ha centrado la mayor parte de las realizaciones del Mercado Interior durante el 2º semestre del año. Destacan entre las 24 disposiciones aprobadas sobre eliminación de las fronteras técnicas por el Consejo de Ministros, la extensión del campo de aplicación de la directiva 83/189 sobre notificación de los proyectos de normas nacionales, que hasta ahora sólo afectaba a determinados productos industriales, a los sectores agropecuarios y los productos alimenticios, cosméticos y farmacéuticos, así como el nuevo avance en la armonización de la legislación sobre suministros al sector público.

Las disposiciones aprobadas, o en última fase de cooperación con el Parlamento Europeo, fueron las siguientes:

a) Reglas técnicas

- Extensión del campo de aplicación de la directiva 83/189 sobre notificación previa de normas nacionales.

b) Vehículos a motor

- Gases de escape de turismos
- Gases de escape de vehículos comerciales.
- Recepción tipo vehículos y remolques.
- Partículas emitidas por los motores diesel.

c) Tractores agrícolas

- Modificación directiva 74/150 sobre tractores de ruedas.
- Dispositivos contra vuelco tractores.

d) Productos alimenticios

- Líneas directrices para la evaluación de los aditivos utilizados en la alimentación animal.
- Agentes aromatizantes.
- Disolventes de extracción.
- Indicación de grado alcohólico volumétrico en las etiquetas de las bebidas alcohólicas.

e) Productos farmacéuticos

- Recomendación sobre ensayos para la comercialización de especialidades farmacéuticas.
- Decisión sobre adhesión a la Farmacopea Europea.

f) Productos químicos

- Clasificación, embalaje y etiquetado de productos peligrosos.
- Abonos líquidos.

g) Normas en otros campos

- Aparatos a presión.
- Nivel acústico admisible para las grúas.
- Seguridad de los juguetes.
- Dos directivas sobre indicación de precios en productos alimenticios y no alimenticios.
- Protección de la salud y de la seguridad de los consumidores.
- Prácticas correctas de laboratorio en ensayos no clínicos.
- Modificación directiva 84/538 sobre nivel acústico de cortadoras de césped.

h) Mercados públicos

- Modificación de las directivas sobre suministros.

i) Seguros

- Armonización de los seguros, excepto los seguros de vida.
- Seguros crédito.
- Coordinación de disposiciones sobre seguros de defensa jurídica.

j) Valores Mobiliarios

- Política de inversiones de ciertas entidades de inversión colectiva en valores mobiliarios.

k) Transportes

- Tarifas sobre los servicios aéreos regulares intracomunitarios.
- Dos Reglamentos sobre aplicación de las reglas de la competencia -artº 85º y 86º del Tratado de Roma- a los servicios aéreos regulares intracomunitarios.

Por el contrario, se avanzó más difícilmente en otros campos, como la libre circulación de los trabajadores, la armonización de los servicios financieros, el derecho de sociedades y la propiedad industrial.

En este último campo se hizo a fines de año un gran esfuerzo por la Presidencia danesa para lograr la aprobación de la 1ª directiva sobre armonización de los derechos nacionales de marcas, invirtiendo el orden lógico que demanda la previa aprobación del Reglamento sobre la marca comunitaria. Seleccionada Madrid como candidata junto a la Haya, Munich y Londres, para Sede de la Oficina Comunitaria de Marcas, por parte de la Comisión. Una reclamación de Luxemburgo, excluida en la preselección y que reivindica la sede de todos los órganos jurisdiccionales comunitarios, está prolongando la decisión final en este tema.

Por otra parte, al final del año, se relanzó el estudio de los problemas técnicos pendientes del Convenio de la Patente Europea. Sin embargo, no será tarea fácil lograr la adhesión de todos los Países miembros al Convenio de Luxemburgo, modificado en 1.985, para que pueda entrar en vigor sin que sea precisa la firma de los 12 países actualmente pertenecientes a la Comunidad.

Nuestro país ha cumplido con todos sus compromisos del Tratado de Adhesión en este campo de la propiedad industrial. El 20 de marzo de 1.986 se promulgó la nueva Ley española de patentes, y por Real Decreto de 10 de octubre de 1.986 se adaptó nuestra legislación para la aplicación interna del Convenio de Munich.

C. Eliminación de las Fronteras Fiscales.

No se llegó a ninguna decisión positiva sobre este capítulo, que prevé la armonización, tanto del impuesto sobre el valor añadido, como de los impuestos especiales. Sin embargo, se han registrado nuevas propuestas durante 1.987 y es de esperar que a lo largo de 1.988 se avanzará en un doble sentido, por un lado, impedir que surgan nuevas diferencias en los tipos impositivos, y por otro, en la Armonización de los impuestos de valor añadido y los impuestos especiales aplicados por los Estados miembros.

9. POLITICA REGIONAL

El instrumento financiero directo de la Política Regional Comunitaria es el FEDER, siendo otros instrumentos indirectos: el F.S.E., el FEOGA-Orientación y los préstamos del BEI.

9.1. FEDER

A. Zonas Asistidas.

Dentro del territorio nacional son consideradas como Regiones susceptibles de recibir estas ayudas FEDER: Galicia, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Andalucía, Canarias, Asturias, Murcia y la provincia de Teruel.

B. Proyectos cofinanciados en 1.987.

Se cofinanciaron 237 proyectos con una ayuda total de 88.346 millones de pesetas, de acuerdo a la siguiente distribución:

<u>C.C.A.A.</u>	<u>Montante de las Ayudas</u>	<u>Número de Proyectos.</u>
Andalucía	37.471,254	74
Asturias	6.113,877	10
Castilla-León	12.542,636	28
Castilla-La Mancha	15.014,520	49
Galicia	5.546,797	20
Canarias	2.048,890	4
Extremadura	3.442,162	13
Murcia	5.395,555	31
Aragón	770,538	8
T O T A L	88.346,229	237

C. Programas Comunitarios.

En Octubre de 1.987 se aprobaron los programas de intervención para la ejecución en España de los Programas Comunitarios STAR y VALOREN, que habían sido aprobados el año anterior. Estos Programas Comunitarios no están restringidos a las zonas asistidas.

Las asignaciones previstas para España en el quinquenio 1.987 a 1.991, alcanzaran las siguientes cifras en millones de pesetas:

	<u>STAR</u>	<u>VALOREN</u>
Quinquenio 87-91:	30.588	15.294
Anualidad 1.987 :	1.644	1.528

D. Programas Nacionales de Interés Comunitario.

Un Programa Nacional de Interés Comunitarios (PNIC), se define a nivel nacional y consiste, según el artículo 10 del Reglamento FEDER, en un conjunto de acciones coherentes plurianuales, que se ajusten a los objetivos nacionales y contribuyan a la realización de objetivos y políticas comunitarias.

Se aprobó el P.N.I.C. para Asturias con una asignación de 20.385 millones de pesetas, siendo la anualidad 1.987 de 600,5 millones.

E. Operaciones Integradas de Desarrollo.

Concebidas en base al artículo 34 del vigente Reglamento del FEDER, las O.I.D. están compuestas por un conjunto coherente de medidas, que afecten a una zona geográfica limitada afectada por graves problemas regionales.

Su característica esencial es la utilización conjunta de diferentes instrumentos financieros con finalidad estructural.

En 1.987, se aprobaron cuatro estudios de viabilidad para O.I.D. en zonas de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Galicia y Murcia. En 1.986 se habían aprobado las seis primeras.

9.2. INCENTIVOS REGIONALES

Con fecha 30 de Junio de 1.987, a través de la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas y por medio de la Representación Permanente, se presentó a la Comisión el Proyecto de Real Decreto, por el que se aprueba el Reglamento de desa-

Desarrollo de la Ley 50/1.985 de 27 de Diciembre, de Incentivos Regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales. El 1 de Septiembre de 1.987 la Comisión informa al Gobierno español que no tiene objeciones al Proyecto.

El Real Decreto 1535/1.987 de 11 de Diciembre por el que se aprueba el referido Reglamento, se publica en el B.O.E. de 15 de Diciembre.

9.3. EL FEOGA-ORIENTACION

Las actividades de este fondo se basaron para España en 1.987 en las acciones directas -contribución directa a un beneficiario que lo solicite para un proyecto de inversión determinado-, del Reglamento 355/77 para ayudas a la industria agroalimentaria. La regionalización de estas ayudas fué la siguiente:

<u>COMUNIDAD AUTONOMA</u>	<u>SUBVENCION EN 1987</u> <u>En millones de pts.</u>
ANDALUCIA	1.214,24
ARAGON	354,62
ASTURIAS	240,43
BALEARES	21,54
CANARIAS	35,52
CANTABRIA	45,12
CASTILLA-LEON	634,72
CASTILLA-LA MANCHA	462,93
CATALUÑA	549,13
GALICIA	736,24
MADRID	103,12
MURCIA	280,92
NAVARRA	230,04
PAIS VASCO	188,13
RIOJA	91,53
VALENCIANA	424,05
EXTREMADURA	556,92
T O T A L E S	6.169,20

9.4. FONDO SOCIAL EUROPEO

Las actividades del Fondo en 1.987 se concentraron en los siguientes objetivos:

- a) otorgar a los trabajadores las cualificaciones profesionales necesarias para obtener un empleo estable,
- b) desarrollar las posibilidades de empleo.

La regionalización de las ayudas fue la siguiente:

<u>COMUNIDAD AUTONOMA</u>	<u>CANTIDAD EN 1.987</u> <u>En millones de pts.</u>
ANDALUCIA	14.972,0
CANARIAS	3.602,3
CASTILLA-LA MANCHA	2.822,6
CASTILLA-LEON	4.173,7
EXTREMADURA	2.315,3
GALICIA	4.508,6
MURCIA	1.958,7
CEUTA Y MELILLA	231,0
ARAGON	1.650,1
ASTURIAS	1.408,2
BALEARES	733,8
CANTABRIA	661,6
CATALUÑA	10.040,9
MADRID	6.535,8
NAVARRA	765,4
PAIS VASCO	3.899,6
LA RIOJA	293,1
VALENCIA	4.977,6
T O T A L	65.550,3

En programas de ámbito nacional
sin objetivos regionales o
desarrollados fuera del terri-
torio nacional

96,7

T O T A L

65.647,0

PRESTAMOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

Los préstamos del BEI en el interior de la Comunidad alcanzaron en 1.987 la cifra de 7.450 MECUS. De esta cifra se destinaron al desarrollo regional 4.347 MECUS de los que 459,5 fueron para España.

REFORMA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES

En 1.987 la Comisión emitió el Documento COM(87)100 24 de Febrero "Llevar a buen término el Acta Unica. Una nueva frontera para Europa". En este documento se manifiesta que una de las reformas a emprender es la de las políticas económicas con impacto económico real. Esto llevó a la publicación el 24 de Agosto del Documento COM(87)376 "La Reforma de los Fondos Estructurales". En Septiembre una delegación española, encabezada por el Director General de Coordinación Técnica Comunitaria, participó en las reuniones de un grupo "ad hoc" para la preparación de una propuesta de reglamento marco de los fondos estructurales encaminada a:

- 1.- Concentrar la acción de los Fondos en objetivos precisos.
- 2.- Dotar a los fondos de recursos financieros adecuados.
- 3.- Establecer un nuevo método de acción basado en la complementariedad, la cooperación, la programación y la coordinación.

10. TRANSPORTES

Si 1986 fue para la política común de transportes de la CEE el año de arranque de la liberalización de los transportes marítimos entre países miembros y con terceros países, 1987 ha sido un año dominado por la adopción del primer paquete de medidas de liberalización de los transportes aéreos regulares intracomunitarios. Junto a ello, las realizaciones concretas han sido mas bien escasas y se han centrado en el aumento del contingente comunitario para transportes de mercancías por carretera y en la adopción de un Reglamento sobre apoyo financiero a las infraestructuras del transporte.

10.1. TRANSPORTES AEREOS

Tras casi seis meses de negociaciones bilaterales, España y el Reino Unido lograron el pasado 2 de diciembre un acuerdo acerca de la utilización conjunta del aeropuerto de Gibraltar contenido en una Declaración Conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores de ambos países. Con ello, el Consejo pudo aprobar el 7 de diciembre el primer paquete de medidas de liberalización de los transportes aéreos en la CEE, incluyendo -a propuesta de ambos países- dos nuevos apartados sobre el aeropuerto de Gibraltar en el artículo 1 de la Decisión sobre reparto de capacidad y acceso al mercado.

Este paquete de medidas de liberalización de los transportes aéreos se ciñe a los vuelos regulares entre Estados Miembros y consta de las siguientes cuatro disposiciones:

A. Reglamentos sobre Aplicación de las reglas de Competencia.

Dos Reglamentos (CEE) incluidos en el paquete se refieren a la aplicación de las normas sobre competencia del Tratado de Roma (CEE) a los transportes aéreos. Un primer Reglamento define procedimientos detallados para la aplicación de los artículos 85 y 86 del citado Tratado a los transportes aéreos. El otro Reglamento prevé la posibilidad de que la Comisión conceda exenciones respecto de la aplicación del artículo 85 apartado 1 del Tratado, a ciertas categorías de acuerdos y de prácticas concertadas entre compañías aéreas de Estados Miembros.

B. Directiva sobre tarifas.

Esta Directiva establece un sistema comunitario acerca de las tarifas de los servicios aéreos regulares entre Estados Miembros, cuya aprobación por parte de éstos será obligatoria si las tarifas responden a determinados criterios. Se prevén procedimientos de consulta y arbitraje para los supuestos en que se produzcan desacuerdos, siendo las decisiones arbitrales obligatorias cuando sean confirmadas por la Comisión.

Las compañías aéreas quedan autorizadas a ofrecer, bajo ciertas condiciones, tarifas de descuento (que se sitúan entre el 65% y el 90% de la tarifa normal turística que se toma como referencia) o de gran descuento (entre el 45% y el 65% de la tarifa de referencia).

Los Estados Miembros que lo deseen pueden concluir acuerdos más flexibles en la materia.

C. Decisión sobre reparto de capacidad y acceso al mercado.

Finalmente, este paquete de medidas consta de una Decisión (CEE) que regula dos aspectos esenciales para los transportes aéreos: por un lado, la flexibilización del reparto de capacidad por rutas entre las compañías que cubren cada una de ellas pasando del 50%-50% actual, al 60%-40% en un plazo de tres años, y por otro lado, la liberalización de la apertura de rutas entre aeropuertos de primera categoría y aeropuertos regionales así como la introducción de la múltiple designación, combinación de puntos y quintas libertades, que conforman el acceso al mercado.

10.2. TRANSPORTES TERRESTRES

Pese a los grandes esfuerzos desplegados por el Consejo para avanzar hacia la aprobación de un amplio paquete de medidas en este sector, 1987 se cerró tan sólo con la aprobación de los siguientes actos:

- Reglamento de 30 de junio relativo al contingente comunitario de transporte de mercancías por carretera entre Estados Miembros, por el que se elevó dicho contingente para 1987 a 11.535 autorizaciones, de las que 1.014 fueron asignadas a España.
- Decisión de 21 de diciembre con un mandato a la Comisión para la apertura de negociaciones en materia de transportes entre la CEE y Austria, Suiza y Yugoslavia, sobre problemas de tránsito.
- Reglamento ad hoc sobre apoyo financiero a las infraestructuras del transporte, aprobado el 22 de Diciembre, con una dotación presupuestaria total de 53 MECUS de los que 13 MECUS han sido asignados para proyectos en nuestro país.

11. TELECOMUNICACIONES

Tras la aprobación en 1986 de una Recomendación del Consejo relativa a la introducción coordinada de la Red Digital de Servicios Integrados (RDSI) en la CEE, 1987 ha estado marcado por la presentación por parte de la Comisión el pasado mes de junio del "Libro Verde sobre el desarrollo del Mercado Común de Servicios y Equipos de Telecomunicación" que contiene una amplia gama de propuestas a debatir y aprobar en este campo por el Consejo, con vistas al establecimiento del Mercado Interior para fines de 1992.

Junto a la aprobación de la fase principal del programa de I+D en telecomunicaciones, RACE, (vease capítulo dedicado a Investigación y Desarrollo), el Consejo adoptó asimismo en 1987 los siguientes actos en este campo:

- Recomendación de 26 de junio del Consejo relativa a la introducción coordinada de comunicaciones móviles terrestres públicas digitales celulares paneuropeas en la CEE.
- Directiva de misma fecha relativa a la reserva de bandas de frecuencia para la introducción de las comunicaciones móviles, a las que se refiere la Recomendación anterior.
- Decisión de 5 de octubre estableciendo un programa comunitario relativo a la transferencia electrónica de datos de uso comercial utilizando redes de comunicación (TEDIS).

12. PROTECCION DE LOS CONSUMIDORES

12.1. ASPECTOS FUNCIONALES.

En materia de consumo, la Secretaría de Estado para la CEE ha mantenido durante 1987 las siguientes funciones de coordinación con los Departamentos Ministeriales de Sanidad y Consumo, primordialmente, así como con otros Departamentos que tienen alguna relación con la protección del consumidor: Envío y recepción de documentación relacionada con esta materia, convocatoria de reuniones de coordinación, y canalización de instrucciones a los COREPER.

Asimismo, se ha asegurado la asistencia a los Plenos de la Comisión Delegada y Grupos de Trabajo de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, por representación asumida en Vocalía por el Consejero Técnico de Sanidad y Consumo. Dicho organismo es el competente para entender de todas las modificaciones legislativas en materia alimentaria.

Desde el 1 de enero de 1987 la Administración española competente en materia de Consumo participó en los siguientes grupos de trabajo de la Comisión:

- Grupo de Trabajo de Protección al Consumidor.
- " " Productos Alimenticios.
- " " Agentes Aromáticos.
- " " Legislación Productos Alimenticios.
- " " Responsabilidad Productos Alimenticios.
- " " Cláusulas abusivas en contratos.
- " " Información productos de consumo.
- " " Etiquetado de sustancias peligrosas.

Más en concreto, la actividad de España durante 1987, en materia de protección de los consumidores, ha sido relevante y ha estado centrada en dos vertientes, como veremos a continuación.

12.2. PARTICIPACION EN LA ACTIVIDAD NORMATIVA DE LA CEE.

Se ha participado de forma más activa determinando la posición española, tanto desde el punto de vista de la idiosincrasia como de la defensa de los peculiares intereses de Es-

paña, en la elaboración de los siguientes proyectos y propuestas de Directivas:

- Proyecto de Directiva del Consejo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre seguridad de los juguetes.
- Propuesta de Directiva relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de precios en productos alimenticios y no alimenticios, Directivas futuras que plantean gran problemática de las gamas comunitarias con las nacionales.
- Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la inspección y verificación de los sistemas de organización y condiciones de planificación, registro y difusión de estudios de laboratorio para ensayo no clínico de productos químicos (Prácticas correctas de laboratorio).
- Propuesta de modificación de la Directiva 73/241/CEE concerniente a productos de cacao y chocolate comportando la 9ª modificación. Esta propuesta, que ya ha pasado a COREPER, significa un logro para los intereses de España como país miembro de la CEE, habida cuenta de que una vez firmado el Tratado de adhesión después del 31/12/87 no se había podido fabricar ni comercializar chocolates con adición de harina, ni con las denominaciones "a la taza" ó "familiar a la taza".

12.3. TRANSPOSICION DEL DERECHO DERIVADO AL DERECHO INTERNO.

Dicha transposición se ha plasmado en las siguientes disposiciones legales.

- Orden de 11.2.87 BOE 20.2.87 por la que se modifica la Norma General de calidad de la leche esterilizada.
- Orden de 11.2.87, BOE 20.2.87 por la que se modifica la Norma General de calidad para la leche UHT.
- Orden 11.2.87 BOE 20.2.87, por la que se modifica la Norma General de la calidad de la leche evaporada.

- Orden de 11.3.87 BOE 21.3.87, por la que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas en productos vegetales.
- Orden de 23.7.87 BOE 20.9.87, por la que se actualizan los números de identificación de los aditivos alimentarios.
- Real Decreto de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición de los productos textiles. BOE de 17.7.87.
- Orden de 1.7.87 BOE de 9.7.87 por la que se aprueban los métodos oficiales de análisis físico-químicos para aguas potables de consumo público.
- Real Decreto 1043/87 de 24 de julio por el que se modifica la Reglamentación Técnico Sanitaria de aceites vegetales comestibles aprobada por Real Decreto 308/83.
- Real Decreto 1261/87 de 11 de septiembre BOE de 14.10.87 por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización de los azúcares destinados al consumo humano.
- Orden de 23.7.87 BOE de 4.8.87 por la que se actualizan las normas de identificación de los aditivos alimentarios.

Paralelamente, España se ha incorporado desde el 1 de enero de 1987 al examen y estudio crítico de varias Comunicaciones e Informes de la Comisión relacionados con la Protección del Consumidor. Entre ellas destacamos como más significativas:

- Comunicación sobre la seguridad de los consumidores frente a los productos de consumo;
- Comunicación sobre participación del consumidor en la Normalización y en el Informe sobre integración de la política del consumidor en las demás políticas comunes.

Durante este segundo año desde la adhesión se han transpuesto totalmente, en materia de consumo, las siguientes Directivas:

- Directiva 73/437 sobre aproximación de legislaciones de los Estados miembros sobre ciertos azúcares destinados al consumo humano en el Real Decreto 1261/87.

- La Directiva 83/463/CEE, sobre introducción de medidas transitorias para la indicación de determinados ingredientes en el etiquetado de productos alimenticios destinados al consumo humano, mediante la Orden de 23 de julio de 1987.

Se han transpuesto parcialmente:

- La Directiva 85/397/CEE y la Directiva 76/118/CEE sobre problemas sanitarios y de política sanitaria en intercambios de leche tratada térmicamente y sobre determinados tipos de leche conservada parcial o totalmente deshidratada destinada al consumo humano, mediante las Ordenes de 11.2.87, que modifica la Norma General de Calidad para leche UHT, la Orden de 11.2.87, que modifica la Norma General de Calidad de leche esterilizada, y la Orden de 11.2.87, que modifica la Norma General sobre leche evaporada, concentrada y condensada.
- Directiva 64/54 sobre agentes conservantes, mediante Orden de 23 de julio de actualización del número de identificación de aditivos.
- Directiva 76/895 sobre residuos de plaguicidas en frutas y hortalizas, mediante Orden de 11 de marzo de 1987, que fija límites máximos plaguicidas en productos vegetales.
- Directiva 71/307/CEE sobre denominaciones textiles mediante el Real Decreto 928/87 sobre etiquetado de composición de productos textiles.
- Directiva 80/778/CEE sobre calidad de aguas destinadas a consumo humano, mediante Orden de 1 de julio 1987, por la que se aprueban los métodos de análisis oficiales para aguas de consumo público.
- Directiva 62/2645/CEE sobre materias aclarantes a emplear en alimentación humana, mediante Orden de 23 de julio 1987, que actualiza números de identificación de aditivos alimentarios.
- Directiva 70/357/CEE sobre sustancias de efectos antioxidantes a emplear en productos para alimentación humana, mediante Orden de 23 de julio de 1987, por la que se

actualizan números de identificación de aditivos alimentarios.

- Directiva 74/329/CEE sobre agentes emulsionantes, mediante Orden de 23 de julio de 1987, que actualiza números de identificación de aditivos alimentarios.
- Directiva 85/585/CEE sobre agentes conservantes a emplear en productos alimenticios, mediante Orden de 23 de julio 1987, por la que se identifican los números de aditivos alimentarios.
- Directiva 76/621/CEE, sobre porcentaje máximo de ácido erúxico en aceites y grasas comestibles, mediante el Real Decreto 1043/87 por el que se modifica la Reglamentación Técnico Sanitaria de aceites vegetales comestibles, que aprobó el Real Decreto 308/83.

13. EDUCACION Y CULTURA

El principal acto comunitario en materia educativa ha sido la aprobación del Programa ERASMUS, de intercambio de estudiantes entre distintos centros universitarios y de enseñanza postsecundaria, que permitirá una mayor movilidad a través de una red europea de cooperación. El Programa posibilitará los intercambios de estudiantes reconociendo, con carácter pleno, los periodos de estudios para la consecución del diploma final.

Asimismo, en el año 1987, el Consejo de Ministros de Educación adoptó unas conclusiones relativas a la formación permanente de los profesores y se ha intentado potenciar, con carácter general, la dimensión europea en el ámbito educativo.

La Comunidad Económica Europea se ha preocupado de la enseñanza de idiomas extranjeros en los distintos Estados miembros, si bien no se ha dictado ninguna norma precisa al respecto.

A lo largo del año se han adoptado conclusiones referidas a la integración escolar de los minusválidos y a la lucha contra el analfabetismo, así como a la educación sanitaria de la población en los diferentes Estados.

Por otra parte, debe destacarse el relanzamiento de la acción cultural en la C.E.E., tema que fue tratado en la reunión informal de Ministros de Cultura celebrada a finales de año. El "Programa Marco" para el próximo quinquenio giraría en torno a los siguientes aspectos:

- Creación de un espacio cultural europeo.
- Promoción de la industria audiovisual europea.
- Facilitación del acceso a las fuentes culturales comunitarias: idiomas, promoción regional, conservación del patrimonio cultural, etc.
- Formación cultural en el contexto de las nuevas tecnologías y, especialmente, las referidas a la información y la comunicación.
- Diálogo intercultural con el resto del mundo.

La Comunidad ha iniciado actuaciones de importancia referidas al Programa Media, que se verán incrementadas en un próximo futuro, y que pretenden potenciar los diferentes instrumentos de comunicación de masas en el contexto comunitario, que estará orientado, prioritariamente, hacia los problemas de distribución.

Entre los actos de carácter cultural aprobados por la Comunidad destaca la Resolución referida al Fomento de la traducción de obras importantes de la cultura europea, que complementa las resoluciones del año precedente referidas a la conservación de obras de arte, salvaguarda del patrimonio arquitectónico y al patronazgo empresarial de las actividades culturales.

14. SANIDAD

14.1. ASPECTOS FUNCIONALES.

En materia de Sanidad la Secretaría de Estado para la CEE ha mantenido durante el año 1987 las siguientes funciones de coordinación con el Departamento de Sanidad y Consumo: Envío y recepción de documentación relacionada con la Sanidad, convocatoria de reuniones de coordinación y canalización de instrucciones a los COREPER.

Más en concreto, y en relación con la Comunidad podríamos distinguir las siguientes áreas de trabajo:

a. Participación, apoyo e impulso a la labor comunitaria en las siguientes áreas de Sanidad.

- Elaboración de la Decisión del Consejo por la que se debería aprobar un programa de la CEE de coordinación de investigación y desarrollo en el campo de la investigación médica y sanitaria por el período comprendido entre 1987 y 1991, e impulso a la declaración sobre este mismo tema y sobre salud Pública.
- Participación en el Grupo "Salud" del Consejo que abordó la problemática y el estudio de las medidas para combatir el alcoholismo, la drogadicción y la toxicomanía.
- Apoyo al programa comunitario contra el cáncer, no sólo en aspectos de investigación, sino también en prevención, información y formación.
- Participación en las medidas preventivas relacionadas con el SIDA, apoyando la investigación y eliminación de la discriminación de los afectados del SIDA.
- Apoyo a la ayuda comunitaria para planes de erradicación de equinocosis y brucelosis, medidas contra la hidatosis y rabia.

- Impulso a las propuestas de la Comisión tendentes a coordinar las legislaciones nacionales sobre medicamentos homeopáticos, inmunológicos y radiofarmacéuticos, así como respecto a la modificación de la filosofía de la Comisión sobre hemoderivados.
 - Desarrollo de las medidas de la Comisión sobre uso racional de medicamentos. Información al consumidor y al profesional.
- b. Participación determinando la posición de España en la elaboración de los siguientes proyectos de normativas comunitarias:
- Reglamento (Euratom) aprobado en Diciembre de 1987 que fija los niveles máximos admisibles de contaminación radiactiva para las sustancias alimenticias y los alimentos para consumo después de un accidente nuclear y de cualquier otra situación de urgencia radiológica.
 - Propuesta de Directiva relativa a la transparencia de las medidas que regulan la fijación de los precios de los medicamentos para uso humano y su inclusión en el marco de los sistemas nacionales de seguridad social.
- c. Transposición del Derecho derivado al Derecho interno. Ello se ha plasmado en las siguientes Disposiciones Legales:
- Real Decreto 992/87 de 3 de julio BOE de 1 de agosto de 1987 por el que se regula la obtención del Título de Enfermero Especialista.
 - Acuerdo de 23 de febrero de 1987 del Consejo de Universidades por el que se homologa el plan de estudios aprobado por la Universidad Complutense de Madrid para la Facultad de Odontología y conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Odontología, BOE del 23 de marzo de 1987.

14.2. APAPTACION LEGISLATIVA.

Durante el año 1987 en materia de Sanidad se dictaron las siguientes Resoluciones de la Comisión:

- Decisión del Consejo de 6 de febrero de 1987 que comporta la nominación de miembros titulares y suplentes españoles en el Comité Consultivo para la formación de Enfermeros de cuidados generales.
- Decisión del Consejo de 6 de febrero de 1987, que comporta la nominación de miembros titulares y suplentes del Comité Consultivo para la formación de Parteras.

Asimismo, durante este segundo año desde la adhesión se han transpuesto en materia de Sanidad al Derecho interno las siguientes Directivas:

- Directiva 78/687/CEE sobre coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas concernientes a las actividades de los odontólogos.
- Directiva 80/155/CEE sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al acceso a las actividades de Matrona o Asistente Obstétrico y al ejercicio de las mismas.

14.3. PARTICIPACION ESPAÑOLA.

Desde 1 de enero de 1987, la Administración española competente en materia de Sanidad participó en los siguientes Grupos de Trabajo de la Comisión:

Grupo de Trabajo Investigación Médica COMAC.

"	"	Gestión y Coordinación de radioprotección.
"	"	Protección radiológica.
"	"	Residuos animales, carnes frescas.
"	"	Investigación médica "Salud Pública".
"	"	Comité Altos Cargos de Salud Pública.
"	"	Ad hoc de biotecnología.
"	"	"Salud"
"	"	Formación en Medicina General.
"	"	Especialidades farmacéuticas.
"	"	Legislación veterinaria.

15. UNION ADUANERA

15.1. ARANCEL

En el año 1987 se introdujo el segundo escalón de desarme arancelario, con lo cual la reducción arancelaria con carácter general se elevó al 22,5%. La repercusión en el comercio intracomunitario ha supuesto el incremento del saldo negativo de la balanza comercial, que se sitúa en 615.324 millones de pesetas, con una sensible modificación del índice de cobertura, que ha pasado para el conjunto de la Comunidad del 93% al 81% (veáanse cuadros 1,2 y 3).

Es de subrayar que el mayor incremento de las importaciones no se debe exclusivamente al mayor desarme arancelario, sino que todavía se reflejan en este año las consecuencias de la supresión de restricciones al comercio.

También en el aspecto arancelario, y como consecuencia de haber suscrito el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado, se ha procedido a introducir este sistema de clasificación en la Nomenclatura del Arancel comunitario, lo que supone una modificación profunda en la estructura de dicho Arancel y como consecuencia, la obligación de aplicar esta nueva nomenclatura en todas las disposiciones en que se hacen referencias a mercancías clasificadas en el Arancel.

15.2. POLITICA ARANCELARIA

En el ámbito de la política arancelaria, la Administración española ha hecho uso de lo previsto en los Artículos 33 y 40 del Acta de Adhesión suprimiendo el Arancel a las importaciones de la Comunidad, y anticipando la implantación del Arancel comunitario para algunas importaciones de terceros países referentes a mercancías en las que, por su naturaleza (materias primas, bienes de equipo, etc.), no se estima pertinente el mantenimiento de derechos elevados.

Por su parte, el Arancel comunitario, respecto a las importaciones en los Diez de mercancías españolas, también ha sido objeto de algunas reducciones autónomas. Se implantó una disposición específica para la aplicación de los derechos anti-dumping comunitarios frente a las importaciones en España de productos sujetos a estas medidas de retorsión.

Consecuencia de la introducción de la nomenclatura combinada ha sido la modificación de todas las normas de origen comunitarias en las que se ha producido, no sólo la unificación de las listas de excepciones, sino que se ha aprovechado para simplificar las medidas de control.

15.3. REGIMENES ADUANEROS

En el régimen de tránsito también se han aprobado nuevas medidas para simplificar los procedimientos, siendo muy importante la extensión del tránsito comunitario a los países de la Asociación Europea de Libre Cambio.

En cuanto a los regímenes económicos aduaneros, se han puesto en vigor numerosos reglamentos para la aplicación de la norma básica del tráfico de perfeccionamiento activo, habiéndose promulgado igualmente normas sobre el tráfico de perfeccionamiento pasivo e intercambios modelo.

En 1987 se ha concluido el régimen transitorio de adhesión de Tráfico de Perfeccionamiento Activo español, sin que se haya utilizado la posibilidad de continuar durante dos años el sistema de reposición, ya que la nueva regulación comunitaria permite otorgar el sistema de exportación anticipada, que es prácticamente el mismo que el de reposición.

Se ha regulado específicamente el régimen español de depósitos aduaneros para adaptarlos a la normativa comunitaria. Asimismo, es importante la adopción de medidas de control del uso y destino de mercancías. En este orden de ideas se encuentra la normativa sobre asistencia mutua entre administraciones para la buena aplicación de las normas aduaneras.

El uso obligatorio del Documento Unico Aduanero (DUA), a partir del 1º de enero de 1988, ha supuesto un gran esfuerzo en el desarrollo normativo, pues, a pesar de que las normas básicas comunitarias datan de dos años, el número de disposiciones afectadas es muy grande, ya que el D.U.A. se utilizará no sólo en operaciones de importación, exportación y tránsito, sino en regímenes de perfeccionamiento activo y pasivo, regímenes temporales, circulación intracomunitaria, etc. España, que había introducido el formulario con antelación a la previsión reglamentaria de la CEE con carácter experimental, ha desarrollado plenamente su utilización du-

rante 1987, plasmándose la experiencia adquirida en la Circular 973 de 15.12.1987 de la Dirección General de Aduanas, que es la norma de aplicación directa de toda la regulación comunitaria.

15.4. REGIMEN COMERCIAL

En el régimen comercial debe señalarse la implantación de medidas de vigilancia intracomunitaria para determinados productos siderúrgicos, otros textiles, así como herramientas y útiles procedentes de países terceros. En el aspecto exportador se han publicado las nuevas medidas de apoyo oficial al crédito a la exportación.

Respecto a los convenios internacionales, se ha suscrito el relativo al cacao, en el ámbito de los productos de base, y se han suscrito dos anejos del Convenio de Kyotol, relativos al régimen de viajeros y a la importación temporal. También, en el ámbito de las Recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera, se ha suscrito el Convenio sobre Armonización de Controles de Mercancías y una modificación del Convenio TIR sobre transporte por carretera.

El régimen de intercambios de Canarias con la CEE ampliada experimentó una modificación, como consecuencia de las mejoras solicitadas en virtud de un trato no discriminatorio en relación con el otorgado a los países mediterráneos, a causa de la adhesión de España y Portugal. Las adaptaciones del régimen introducidas por el Reglamento 1391/87/CEE han supuesto la ampliación de algunos contingentes arancelarios, la modulación del precio de referencia, la introducción de nuevos productos en régimen preferente (uvas, melones, kiwis, piñas), sujetos a cantidades de referencia, y la concesión de libre acceso con desarme arancelario progresivo para una veintena de productos hortofrutícolas.

Pese a estas mejoras, el régimen de intercambios no se considera todavía satisfactorio desde el punto de vista nacional. Incluso por parte comunitaria, se ha encomendado al Grupo Interservicios, creado para estudiar los problemas que presentan determinadas regiones periféricas de la CEE (DOM; PTOM; Canarias, Ceuta y Melilla; Azores y Madeira), que elabore un informe, junto con las autoridades nacionales, sobre la oportunidad de poner en práctica las disposiciones de revisión previstas en el Acta de Adhesión (Art. 25.4).

Por su parte, la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio del Parlamento Europeo emitió un dictamen sobre un programa integrado para las Islas Canarias, en el que se reconocen los obstáculos que, para el desarrollo de las Islas, presentan algunos aspectos del régimen vigente (Informe Griffiths de 7.12.87). En consecuencia, es previsible que se inicien en 1988 los trabajos conducentes a una revisión profunda del régimen de intercambios con Canarias, Ceuta y Melilla.

Transcurridos los dos años previstos en el Acta de Adhesión para establecer el régimen comercial de la CEE con Andorra en sustitución del actual, vigente entre este país, por un lado, y Francia y España, por otro, solamente han tenido lugar unos contactos preparatorios de las autoridades de estos dos países y de la Comunidad con los andorranos, de cara a determinar las características del nuevo régimen, previéndose su regulación en el próximo año.

17. POLITICA SOCIAL.

- En el año 1987 se han logrado importantes avances dentro de la Política Social, fundamentalmente, en el ámbito de la Seguridad e Higiene en el Trabajo, habiéndose previsto un desarrollo importante en el próximo quinquenio.
- En lo que respecta a la Libre Circulación de Trabajadores, y pese a la sentencia del Tribunal que anula los actos comunitarios referidos a la concertación de políticas migratorias en relación a Estados terceros, se prevén actuaciones comunes, al respecto, que se complementarán con una política coherente de visados y controles en fronteras, etc. Asimismo, la Comunidad ha potenciado las actuaciones relativas a la escolarización de los hijos de los trabajadores emigrantes, y España ha puesto en marcha algunos proyectos piloto dedicados a la formación de los hijos de los emigrantes portugueses.

También relacionado con la libre circulación de personas, debe registrarse la entrada en vigor de la Directiva que regula la Homologación de los títulos de Arquitectos y la subsiguiente libertad de establecimiento y la libre prestración de servicios de estos profesionales en el ámbito comunitario. Por otra parte, a lo largo de todo el año 1987 se ha venido examinando el Proyecto de Directiva sobre Reconocimiento general de títulos y diplomas de enseñanzas con una duración superior a 3 años, que supondrá un paso muy importante en el contexto de la Europa de los Ciudadanos, debido al reconocimiento general de los títulos expedidos en los distintos Estados, que vengán avalados por un ejercicio profesional en el país de origen.

- En materia de Igualdad de Trato, la Comunidad aprobó unas conclusiones relativas a la Formación Profesional de Mujeres, así como otras referidas a las legislaciones protectoras de las mujeres en los Estados miembros de las Comunidades Europeas. Ambos actos, suponen un paso más en la política de equiparación.
- En relación a la Formación Profesional, el Consejo aprobó una decisión sobre el Programa de acción para la formación y preparación de los jóvenes para la vida adulta y profesional y, también, unas Conclusiones relacionadas con la formación profesional continua de los trabajadores asalariados adultos en la empresa. A lo largo del año se registraron actuaciones de

intercambio de jóvenes trabajadores y, por otra parte, el Instituto Nacional de Empleo estableció un concierto de colaboración con el Centro de Formación Profesional de Berlín (CEDEFOP).

- En lo que se refiere a los "colectivos especialmente susceptibles de atención", la C.E.E. aprobará, previsiblemente antes de fin de año, un Programa de acción comunitaria en favor de las personas minusválidas, que reforzará las actuaciones que a lo largo del año se han venido sucediendo en este mismo sentido. Además, se han desarrollado actuaciones dentro del Programa de lucha contra la pobreza, interviniendo España en cuatro proyectos.
- En el campo de la Política de Empleo, puede distinguirse la adopción de unas conclusiones relativas a la lucha contra el paro de larga duración que ha sido objeto de especialísima atención por parte comunitaria. Han proseguido los contactos, a lo largo del año, a fin de hacer efectivo el diálogo social, no sólo en lo que respecta a temas de empleo, sino en el ámbito más general de las relaciones laborales.
- Especial importancia para España, reviste la firma de un Tratado Ceca para ayuda de los trabajadores afectados por los procesos de reconversión en el sector siderometalúrgico.
- En el ámbito de la Seguridad e Higiene en el Trabajo, como ya se advirtió, se han aprobado distintas disposiciones, entre las que cabe resaltar, una resolución relativa a la Seguridad, Higiene y Salud en el lugar de Trabajo, en la que se subraya la necesidad de lograr la realización de los objetivos económicos y sociales del Mercado Interior, y de coordinar las acciones comunitarias y nacionales para la consecución de estos objetivos. Con carácter concreto pueden destacarse las siguientes disposiciones:
 - Directiva del Consejo sobre la Prevención y estudio de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto.
 - Directiva relativa a la Protección de los trabajadores por la prohibición de ciertos agentes específicos y/o ciertas actividades que pudieran dar lugar a riesgos cancerígenos.

- Finalmente, y aunque el tema ha sido considerado en otro capítulo, debe recordarse que España se ha beneficiado con una cantidad aproximada a los 65.000 millones de pesetas de ayudas recibidas del Fondo Social Europeo que, como es bien sabido, se dedican prioritariamente a actuaciones en materia de formación profesional.

18. RELACIONES EXTERIORES

18.1. ACUERDO GENERAL DE ARANCELES Y COMERCIO

Lo más significativo de las actividades del Acuerdo General de Aranceles y Comercio ha estado constituido por el inicio de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay. Durante 1987 se ha completado la primera fase de negociación en los catorce grupos constituidos al efecto y consistente en la identificación de los problemas que afectan al comercio internacional, como paso previo a la verdadera negociación que se iniciará en 1988. Como resumen, puede afirmarse que el desarrollo de los trabajos ha avanzado satisfactoriamente debido a la actitud positiva adoptada por parte de las Partes Contratantes. Estas han contribuido eficazmente a hacer avanzar los distintos grupos, que han mantenido, al menos, cuatro reuniones.

La posición comunitaria ha sido la de contribuir eficazmente al desarrollo de las negociaciones, tratando de mantener, en todo caso, el principio de la globalidad de la negociación. Su contribución ha sido muy activa en todos los grupos, destacando su oferta para la negociación en productos tropicales, así como en agricultura, servicios y propiedad intelectual.

España, ha actuado dentro de los organismos comunitarios tratando de orientar la posición comunitaria en aquellas direcciones que más convienen a sus intereses, dentro de las directrices y principios marcados en el lanzamiento de la Ronda Uruguay. Por ejemplo, se ha defendido claramente, que en el caso de desmantelamiento, se está ya realizando un enorme esfuerzo, como consecuencia de la aplicación del Acta de Adhesión. Dicho esfuerzo debe tenerse en cuenta a la hora de realizar la Comunidad una oferta en este sentido, pues un desmantelamiento adicional podría causar graves daños a algunos de nuestros sectores industriales.

18.2. AMERICA LATINA

El año 1987 ha supuesto la consolidación de la dinámica iniciada, prácticamente desde nuestra adhesión, de lograr un relanzamiento de las relaciones entre la CEE y Latinoamérica.

- El primer acontecimiento del año fue la celebración en Guatemala de la Reunión San José III entre la CEE y Centroamérica. En las drámaticas circunstancias en las que se encontraba la región, fue muy difícil convencer a la Comunidad de la necesidad de seguir manteniendo el apoyo al proceso de Contadora. Solamente gracias a una fuerte presión española, y a la buena disposición de la Presidencia belga y de la Comisión se logró que esta reunión se celebrase. Con el paso del tiempo se ha comprobado la gran rentabilidad de esta actitud para la Comunidad, dada la evolución positiva, de la situación que parece se está consolidando de forma definitiva en estas últimas semanas.
- Desde el punto de vista del enfoque global de las relaciones CEE-Latinoamérica, el Consejo de Ministros del mes de junio aprobó, tras más de seis meses de negociaciones intensas, un documento que contiene los principios rectores que deberán presidir las actuaciones de la Comunidad durante los próximos años.

El contenido de este documento no puede catalogarse de satisfactorio, ya que refleja las limitaciones que tiene la Comunidad en sus relaciones con esta región. Sin embargo, tiene un valor intrínseco indudable, en cuanto que es un punto de partida, contiene unos principios que se pueden desarrollar de forma positiva y, por último, se establece un procedimiento periódico para efectuar un balance de la puesta en práctica de los principios contenidos en el documento.

- Con motivo de la Asamblea General de las Naciones Unidas tuvo lugar la primera reunión CEE-Grupo de los Ocho, que representa una de las novedades institucionales de esta nueva etapa.
- En el ámbito de la cooperación financiera se consiguió consolidar, igualmente, un reparto más favorable de la ayuda financiera para los países de la región.

18.3. POLITICA MEDITERRANEA

- Tras su desbloqueo, a finales de 1986, la Política Mediterránea pudo empezar a materializarse mediante una serie de **Protocolos de Adaptación**, que adecuaban los Acuerdos de Asociación o Cooperación entre la Comunidad y los Países Terceros Mediterráneos (PTM) a la nueva situación surgida tras la tercera ampliación comunitaria.

Los **Protocolos de Adaptación Técnica**, cuya vigencia se extenderá a lo largo del período transitorio, contienen una serie de medidas cuyo objetivo es adaptar los Acuerdos de Asociación o Cooperación CEE-PTM a la situación nacida del ingreso en la Comunidad de España y Portugal, permitiéndoles así, a estos dos países, convertirse en parte contratante de los citados Acuerdos de Asociación o Cooperación.

- Los **Protocolos de Adaptación Económica**, por su parte, persiguen el objetivo del mantenimiento de las corrientes tradicionales de exportación de los PTM a la Comunidad ampliada.

Durante 1987 fueron firmados los **Protocolos de Adaptación Técnica y Económica** de los Acuerdos de Asociación o Cooperación de la Comunidad con Túnez, Argelia, Egipto, Jordania, Líbano, Turquía, Yugoslavia, Israel y Chipre.

En el caso chipriota el **Protocolo Económico** es en realidad el paso a la segunda etapa para la constitución de una Unión Aduanera.

- La nueva generación de **Protocolos Financieros** es, a su vez, la auténtica piedra de toque de la Política Mediterránea que dispone así del instrumento adecuado para poner en práctica su Política de Cooperación con los PTM.

En lo que concierne a los **Protocolos Financieros** fueron firmados los de Túnez, Argelia, Egipto, Jordania, Líbano, Yugoslavia e Israel.

- Los **Protocolos de Adaptación Técnica y Económica**, así como el **Protocolo Financiero**, con Marruecos siguen siendo el gran

tema pendiente. Tras la expiración del Acuerdo Pesquero hispano-marroquí en Julio 87, se acordó por la Comunidad, un régimen provisional hasta el 31-12-87, de cara a permitir la conclusión de un Acuerdo Pesquero CEE-Marruecos, sin que haya podido lograrse en el plazo previsto.

El desbloqueo de las relaciones CEE-Siria permite esperar que, en 1988, sean concluidos los respectivos Protocolos de Adaptación y Financiero.

- Las concesiones comerciales autónomas otorgadas por la Comunidad en favor de las Poblaciones Palestinas de los Territorios Ocupados por Israel, dada su nula concreción práctica hasta el momento, han sido objeto de diversas reuniones CEE-Israel. Ello ha permitido el diseño de un mecanismo efectivo, que prevé la exportación directa a la Comunidad de productos industriales y agrícolas originarios de los Territorios Ocupados.

- El resultado de las últimas elecciones celebradas en Malta puede ser el punto de inflexión de sus relaciones con la Comunidad sin que haya que descartar una solicitud formal de adhesión.

- Conviene hacer notar, en este mismo sentido, que Turquía solicitó en Abril su adhesión formal a las Comunidades Europeas. Puesto en marcha el mecanismo que prevé el art. 237 del Tratado de Roma, el preceptivo dictamen a elaborar por la Comisión no es previsible que sea ultimado antes de 1990.

- Finalmente, en lo que se refiere a Andorra, la Declaración CEE-España nº 8 del Acta de Adhesión establece que hasta el 31 de Diciembre de 1987 había de plazo para dotar a Andorra de un régimen regulador de sus relaciones comerciales con la Comunidad. Ha habido diversos contactos por parte de la Comisión y, tras el informe que esta elabore, podrán llevarse a cabo las negociaciones para el diseño del referido régimen comercial.

18.4. PAISES DEL GOLFO

A lo largo de todo el año 1987 han continuado las conversaciones entre la Comunidad y los Países del Golfo, con objeto de concluir un acuerdo entre ambas partes. El 23 de noviembre de 1987 se aprobó el Mandato para la conclusión, en una

primera fase, de un acuerdo de cooperación y, en una segunda fase y desde la finalización del primer acuerdo, se iniciarán negociaciones para la conclusión de un acuerdo definitivo.

18.5. PAISES CON COMERCIO DE ESTADO

- Durante el año 1987 la Comunidad ha mantenido conversaciones con Hungría, Rumania y Checoslovaquia, con objeto de concluir los acuerdos comerciales y de cooperación previstos en los respectivos mandatos. Las negociaciones con Hungría y Checoslovaquia van bastante adelantadas, siendo previsible que, en breve, se llegue a la firma del acuerdo comercial y de cooperación.

En lo que concierne a Rumania las negociaciones van más lentas que en los casos anteriores.

- La Comunidad ha mantenido conversaciones exploratorias con Bulgaria y Polonia. Vietnam solicitó a finales de 1987 la normalización de sus relaciones con la Comunidad. Por su parte, Cuba, expresó su deseo de negociar un acuerdo comercial con la Comunidad.
- La CEE y la República Popular de China celebraron durante el año 1987 dos Comisiones Mixtas con objeto de examinar el funcionamiento del Acuerdo de Cooperación económico y comercial de 1985. Ambas Comisiones se desarrollaron bajo un clima cordial fruto de la buena disposición que existe para la cooperación.
- La Unión Soviética y la República Democrática Alemana han expresado en diversos encuentros producidos en 1987, su intención de entablar negociaciones con la Comunidad tan pronto como se haya firmado la Declaración Conjunta CEE/Comecon.
- Finalmente la Comunidad y el Comecon han intensificado sus contactos en 1987, celebrando diversas reuniones con objeto de llegar a la firma de la Declaración conjunta. El obstáculo fundamental que impide la firma de la misma, sigue siendo la cláusula territorial de Berlín, relativa al reconocimiento, por parte del Comecon, de Berlín Oeste como parte integrante del territorio comunitario.

18.6. ASIA

- Durante 1987 se gestionaron los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos por la Comunidad con los distintos países de la región así como con la ASEAN.

No hay nada que destacar, en dicho contexto, salvo la celebración de las Comisiones Mixtas CEE-India en Bruselas y CEE-Pakistan, CEE-Sri-Lanka en las capitales respectivas así como la Comisión Mixta CEE-ASEAN en Yakarta.

18.7. ESTADOS UNIDOS

Las relaciones CEE/USA se mueven en un doble plano. Por un lado los grandes problemas a medio plazo en el campo de las relaciones económicas financieras, y por otro los problemas específicos que en estos momentos afectan a las relaciones de las dos primeras potencias comerciales del mundo. En el primer campo, se encuentran los problemas suscitados por los desequilibrios existentes entre las principales economías mundiales, que no encuentran la cooperación necesaria para su solución.

Dentro de los problemas específicos, que surgen dentro de un volumen de comercio que se eleva a 130.000 millones de dólares, el año 87 ha sido más tranquilo que 1.986, aunque todavía existan algunos puntos de fricción.

En primer lugar, para España es importante la ejecución del acuerdo por el que se puso fin al contencioso planteado por la ampliación de la Comunidad y por el que España se comprometió a importar determinadas cantidades de maíz y sorgo. La ejecución del acuerdo no ha sido todo lo satisfactoria que debería ser, por lo que se ha solicitado la comunitarización del contingente al no poder ser absorbido por el mercado español.

Dentro de un espíritu conciliador más abierto, el año 87 se ha caracterizado por la inexistencia de amenazas de guerras comerciales como en 1.986 debido a que se ha mantenido un talante negociador que hasta ahora las ha evitado. Ello no quiere decir que no existan litigios, algunos de ellos graves, pero que por el momento se han contenido. Estos temas peligrosos son, el Air Bus, ya que los americanos discuten las subvenciones concedidas por Europa, la directiva sobre

hormonas -que prohíbe la comercialización de carne hormona-
da-, la directiva sobre mataderos -que exige unas condicio-
nes sanitarias mínimas- y las telecomunicaciones en las que
USA pide una apertura del mercado europeo.

Finalmente dentro de la Ronda Uruguay existen enfoques di-
vergentes en algunos temas como en Agricultura, Servicios,
Propiedad Intelectual y otros, que deberán resolverse si se
quiere que la Ronda llegue a buen puerto.

18.8. JAPON

Las relaciones CEE/Japón se han caracterizado por dos hechos
importantes. En primer lugar, por la aparición de una cierta
mejora en las tendencias observadas en la evolución del dé-
ficit comercial, motivadas por la reestructuración que se
esta produciendo en la economía japonesa y que hacen más fá-
cil la solución de los problemas planteados.

El segundo hecho significativo ha sido el punto final dado a
las negociaciones del Art. XXIV.6 del GATT suscitadas con
motivo de la ampliación de la Comunidad. Pese al voto con-
trario de Francia, el Consejo aprobó un compromiso que per-
mite cerrar este contencioso. Tras la entrada de España y
Portugal la CEE tenía un "crédito" frente a Japón por las
reducciones arancelarias Española y Portuguesa. Para utili-
zarlo se propuso un doble camino: solicitar la apertura del
mercado Japonés, principalmente para productos españoles y
portugueses, y caso de no conseguirse, no consolidar ante el
GATT ciertos aranceles que interesan a Japón. El Japón, por
su parte, no aceptó el planteamiento Comunitario, pero dado
el desequilibrio ofreció ventajas comerciales que abrían su
mercado, consistentes en rebajas arancelarias en 50 produc-
tos industriales, mejoras en las reglas fitosanitarias en
flores cortadas y agrios, mejoras en los mecanismos de ges-
tión de los contingentes de cuero y calzado, y promociones
de vinos españoles y portugueses en el mercado japonés, en-
tre otras cosas. Esta solución, finalmente aceptada, abre
posibilidades a nuestros exportadores, que deberán utili-
zarlas.

Otros aspectos significativos que ha afectado a las relacio-
nes CEE/Japón, han sido la modificación comunitaria de la
legislación antidumping, a lo que Japón se opuso tenazmente,
y el esfuerzo constante de la CEE se abrir el mercado japo-

nes, concentrándose en algunos puntos concretos como la puesta en práctica de la resolución del GATT sobre la fiscalidad de vinos y licores, modificaciones en la legislación bancaria que permitan una mayor actividad a los bancos europeos, sector farmacéutico y cosmético, sector automóviles en lo que se refiere a homologaciones, acceso de empresas europeas a los grandes programas de inversiones públicas... En resumen se trata de proseguir las acciones ya en marcha dirigidas a abrir el mercado japonés a las exportaciones de los Doce.

18.9. CANADA

La situación de las relaciones CEE/CANADA puede decirse que no ha avanzado durante 1.987, manteniéndose en una situación de cierta tirantez. Así el desarrollo de las conversaciones a alto nivel desarrolladas en el mes de noviembre puede clasificarse de decepcionante pues no se avanzó en ninguno de los contenciosos abiertos, sin que tampoco se aportaran elementos nuevos que permitieran encontrar una solución.

Estos problemas son los siguientes:

- a) La fiscalidad canadiense sobre vinos y alcoholes. Un panel del GATT dio la razón a la Comunidad pero todavía Canadá no ha puesto en práctica sus conclusiones.
- b) El nuevo régimen aduanero aplicado a las pastas alimenticias afecta a la mayoría de las pastas exportadas de Europa.
- c) La Comunidad estima que el contingente de quesos abierto por Canadá a la CEE debe ser adaptado para tener en cuenta la ampliación de la CEE.
- d) No se han resuelto las negociaciones del Art. XXIV.6 del GATT como consecuencia de la ampliación, pues un aspecto del mismo está sometido a arbitraje.
- e) Pesca. Existen divergencias sobre las consultas sobre el régimen de pesca a aplicar a partir de 1.1.1.988, y sobre la actividad de pesca de la CEE en la zona NAFO.

Sin embargo, las posiciones están más cercanas en lo que se refiere a las cuestiones internacionales, aunque existan opiniones diferentes como en el tema agrícola de la Ronda Uruguay.

18.10. ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE CAMBIO

Las relaciones CEE/AELE se caracterizan por su suave desarrollo y la ausencia de problemas significativos al funcionar satisfactoriamente los acuerdos de Libre-Cambio y los acuerdos parciales en los sectores agrícolas y de pesca. En este campo, lo que se está produciendo es una mejora de los mecanismos de cooperación para hacerlos más efectivos.

La entrada de España como miembro de la CEE desde el año 1.986, se ha traducido en un deterioro de la Balanza Comercial con estos países, resultado lógico de nuestro proceso de apertura y de nuestro crecimiento económico.

La CEE y la AELE desde la Declaración de Luxemburgo de 1.984 vienen colaborando estrechamente para sobrepasar el ámbito de los acuerdos de Libre-Cambio -no debe olvidarse la cláusula evolutiva prevista en los mismos- y llegar a la creación de un espacio único europeo. En este sentido se han intensificado los contactos en todos los campos, (medio ambiente, cultura, industria...) pero el que más intereses suscita es la creación del mercado único europeo y su posible extensión a los países de la AELE, lo que crearía un enorme mercado donde las empresas europeas podrían desarrollar todas sus capacidades.

Sin embargo, y en este punto, España viene insistiendo, en que la extensión del mercado no debe hacerse a expensas de la cohesión económica y social establecida en el Acta Única como contrapartida al mercado único. En caso contrario, se produciría un mayor desfase entre zonas ricas y pobres dentro de la Comunidad. Este principio es el que se quiere extender a los países de la AELE aunque todavía no se han encontrado las fórmulas adecuadas para llevarlas a la práctica.

18.11. VARIOS.**A. Medidas de Defensa Comercial.**

Además de mantener el desarrollo normal de estas actividades es de destacar el hecho de la modificación del procedimiento antidumping establecido en el Reglamento 2176/84, para poner término a la elusión de los derechos antidumping adoptados por medio de operaciones de ensamblaje dentro de la Comunidad, por empresas relacionadas con la sometida al antidumping, a partir de piezas o partes importadas. El nuevo Reglamento, 1761/87, establece la posibilidad de aplicar derechos antidumping a productos fabricados en la Comunidad en determinadas condiciones previstas en el citado Reglamento, condiciones que tienen por objeto impedir que el efecto de los derechos antidumping quede desvirtuado por estas prácticas. La Comisión ha utilizado ya las posibilidades abiertas al abrir a lo largo de 1987 investigaciones relativas a industrias de montaje establecidas en la Comunidad.

B. Créditos a la exportación.

Ha sido importante la incorporación a las directrices del Consenso del Acuerdo OCDE, la utilización de los TCR (tipo de interés comercial de referencia) entre los países de la categoría 1a, entre los que se encuentra España. También es interesante la elevación del porcentaje mínimo del elemento de concesionalidad otorgado a las importaciones que se pretendan como ayudas al desarrollo. Esto beneficia a España, que puede así concentrar su reducido presupuesto de ayuda en unos pocos proyectos internacionales, pudiendo así contender con competidores que, con anterioridad, estaban presentes en todas las convocatorias de concursos de ofertas.

C. Productos básicos.

Durante el pasado año 1987 se ha firmado el nuevo Acuerdo Internacional del Caucho, y se han dado por concluidos los trámites para la firma del nuevo Convenio Internacional del Azúcar.

Respecto al cacao, se ha adoptado la reglamentación económica y de control del Convenio de 1986 y, finalmente,

en cuanto al Acuerdo del Café se ha reintroducido un sistema de cuotas o contingentes para los países exportadores.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

19. COOPERACION AL DESARROLLO.

19.1. AFRICA, EL CARIBE Y EL PACIFICO: CONVENIO DE LOME.

A. Antecedentes y Situación Actual.

El artículo 179 del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades de 12 de junio de 1985, disponía que, desde el 1 de enero de 1986, nuestro país aplicaría una serie de acuerdos contemplados en el artículo 181. Entre estos acuerdos se incluye el Tercer Convenio ACP-CEE de 8 de diciembre de 1984.

Con este objeto se llevaron a cabo las negociaciones relativas al Protocolo de Adhesión de España al Tercer Convenio ACP-CEE, que culminaron con éxito el 15 de mayo de 1987.

Este documento hace de España parte contratante del Convenio y declaraciones anejas, al tiempo que establece medidas de adaptación, y medidas transitorias para los intercambios entre los Estados ACP y España, con objeto de que la adhesión de nuestro país se realice de manera armoniosa: España aplica a las importaciones provenientes de los ACP el mismo tratamiento que a las de los Estados comunitarios, a reserva de una serie de excepciones, con objeto de adaptar nuestro mercado a la nueva situación, que deberán cesar el 1 de enero de 1996.

A continuación, y dada la extensión del procedimiento subsiguiente, que exige la firma del Protocolo por parte de los Doce, así como por parte de los sesenta y seis Estados ACP, se acordó mediante Reglamento CEE nº 1820/87 del Consejo, de 25 de junio de 1987, que el Protocolo se aplique anticipadamente, a partir del 1 de julio de 1987, hasta su entrada en vigor.

Con objeto de concluir esta primera parte del proceso, se decidió que los Doce Estados Miembros procedieran a la firma del Protocolo el día 9 de diciembre de 1987 en Bruselas. Actualmente se aguarda a la firma de los 66 Estados ACP.

B. Perspectivas de futuro.

El III Convenio estará en vigor hasta el 1.º de marzo de 1990. Las negociaciones para el IV Convenio deberán comenzar formalmente en el segundo semestre de 1988 y, en cuanto al fondo, se desarrollarán básicamente durante nuestra Presidencia. Posiblemente en el primer semestre de 1989 se celebren tres Consejos ACP-CEE, en lugar de uno como es habitual, lo que manifiesta que este tema será sin duda uno de los más relevantes, si no el que más, en el ámbito de las relaciones exteriores.

El hecho de que España lleve principalmente el peso de las negociaciones del futuro Convenio ACP-CEE, posibilitará estrechar nuestras relaciones con toda una serie de países en Africa, el Caribe y el Pacífico, teniendo en cuenta además, que, como es costumbre, desde nuestras Embajadas en estos países se desarrollará parte sustancial de la labor de la Presidencia.

Asuntos como la solicitud de adhesión de la República Dominicana al Convenio, cuya demanda formal se ha realizado el 31 de julio de 1987, la duración del nuevo Acuerdo, el apoyo comunitario a las políticas de ajuste estructural y el papel del sector privado, constituyen aspectos fundamentales de esta negociación.

19.2. IBEROAMERICA Y ASIA: AYUDA FINANCIERA Y TECNICA A LOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO.

En 1976 se introdujo por primera vez la Cooperación Financiera y Técnica con los PVD-ALA -Países en Vías de Desarrollo de America Latina y Asia- en el marco del artículo 930 del presupuesto general de las Comunidades Europeas, cuyos objetivos fundamentales se establecen en el Reglamento 442/81 del Consejo. La adhesión de España sin duda ha contribuido a subrayar la importancia de Iberoamérica para el conjunto de la Comunidad, sin que esto implique olvidar la relevancia de los compromisos con Asia.

Así, en 1987 nuestro país puso de relieve que la distribución habitual, 75% para Asia y 25% para Iberoamérica, destinaba un volumen de recursos notablemente escaso para las necesidades iberoamericanas. En este sentido cabe recordar, que el 13.XI.86 el Parlamento Europeo había votado en las

dos lecturas del presupuesto de 1987, una enmienda al comentario del art. 930, previendo que los recursos fueran otorgados a América Latina y Asia en proporciones idénticas. La tendencia en curso dió lugar en 1987 a que una reserva de flexibilidad del 5% sobre el total de los recursos destinados a la Ayuda PVD-ALA, se aumentara al 10% y se destinara principalmente a América Central.

España, al igual que el Parlamento Europeo y el Tribunal de Cuentas, con objeto de evitar interferencias entre ámbitos geográficos, políticos, sociales distintos, que exigen un tratamiento diferenciado, insiste en una separación de líneas del art. 930 del Presupuesto, sobre la base de los compromisos de la Comunidad, destinados a reforzar sus relaciones con América Latina, y adoptados al más alto nivel político y jurídico.